FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS

SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado, ni prestado en todo o en parte sin previa autorización de la empresa

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Angela María Moreno Sarmiento Profesional en Salud Ocupacional		Fredy Saul Grimaldos Murallas Gerente Fecha de aprobación:

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ABREVIATURAS Y GUÍAS

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCANCE

GESTIÓN DEL MANUAL DEL SGSST

ESTRUCTURA DEL MANUAL

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE ESPACIOS LIBRES DE TABACO, ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

POLÍTICA AMBIENTAL

POLÍTICA DE CALIDAD

POLÍTICA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA FREDY GRIMALDOS MURALLAS

Descripción del proceso productivo o de prestación del servicio

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 3.3.1

Obligaciones del empleador

Obligaciones de las Aseguradoras de Riesgos Laborales

Responsabilidades de los trabajadores

RESPONSABILIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Responsabilidades de la dirección de SST

Responsabilidades de los trabajadores

Responsabilidades del Vigía

Responsabilidades del Comité de Convivencia de convivencia

REQUISITOS LEGALES

PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Requisitos para su Actualización

Metodología

EVALUACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DECRETO 1072 DE 2015, CAPÍTULO 6 – ARTÍCULO 16

Indicadores de Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 20)

Indicadores de Proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Indicadores de Resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Matriz de Indicadores

APLICACIÓN

GESTIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS (DECRETO 1072 DE 2015, CAPÍTULO 6 – ARTÍCULO 23)

PLAN DE TRABAJO ANUAL Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (DECRETO 1072 DE 2015, CAPÍTULO 6 – ARTÍCULO 24 PARÁGRAFO 2) 5.5 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Examen Médico

Examen Médico de Ingreso

Examen Médico Periódico

Examen Médico Post Incapacidad

Examen Médico Retiro

Reintegro Laboral

Caracterización del ausentismo

REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS 5.7 INSPECCIONES DE SEGURIDAD

PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Etapas claves para realizar la reunión

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN

Capacitación continuada general a todos los trabajadores

PROGRAMA DE INDUCCIÓN

SANEAMIENTO BÁSICO INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE 5.13 PRIMEROS AUXILIOS

AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN 6.1 AUDITORÍAS (DECRETO 1072 DE 2015, CAPÍTULO 6 – ARTÍCULO 29)

Programa de la Auditoría

Alcance de la Auditoría

REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFER

Equipo Investigador 6.3.2 Resultados de las investigaciones

MEJORAMIENTO

ACCIONES PREVENTIVAS, ACCIONES CORRECTIVAS

EFICACIA DE LOS CONTROLES EN LA MATRIZ DE PELIGROS

MEJORA CONTINUA

RECURSOS

DISPOSICIONES FINALES

INTRODUCCIÓN

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS en cumplimiento a los establecido en la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y la normatividad vigente, ha diseñado el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** y los trabajadores en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, la **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**., aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la determinación de los controles.

El Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como propósito desarrollar y fortalecer las destrezas necesarias para la construcción de un proceso, constante y auto sostenido, de toma de conciencia hacia la seguridad personal, familiar y social. Busca la promoción del desarrollo humano, a través de la concientización individual sobre los recursos internos y externos con que cuentan. Paralelamente busca una formación continua en procesos técnicos y en control de pérdidas, fomenta y estimula el desarrollo de valores y cualidades positivas hacia la salud en el trabajo y seguridad, esencialmente habilidades que tienen que ver con la observación, las relaciones con nosotros mismos, con las personas y con el mundo que nos rodea, formando así personas críticas, solidarias, respetuosas,

conscientes de la realidad y comprometidas con nuestra transformación. La efectividad del Sistema depende de la calidad de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos así mismo de la estructura de todo el Sistema de Gestión, teniendo en cuenta la Seguridad y Salud en el Trabajo.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Ley 1562/2012.

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. Decreto 1443/2014

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en Seguridad y salud en el trabajo de forma coherente con la política. Decreto 1443/2014

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable. Decreto 1443/2014

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse.

Alta Dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Análisis del riesgo. Proceso para comprender la naturaleza del riesgo (véase el numeral 2.29) y para determinar el nivel del riesgo (véase el numeral 2.24) (ISO 31000:2009)

Centro de Trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo, a través de los siguientes pasos:

- **Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- **Verificar**: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- **Actuar**: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores

Condiciones de Salud: El conjunto de variables objetivas y de Auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Consecuencia: Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo con la máxima eficacia y eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que se espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad Laboral: Resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la

actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. Ley 1562/2012

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

Exposición: Situación en la cual las personas se exponen a peligros.

Identificación del peligro: Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y ácceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

Medida(s) de control. Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

Mejora continua. Proceso recurrente de optimización del SG.SST

Nivel de riesgo. Magnitud de un riesgo (véase el numeral 2.29) resultante del producto del nivel de probabilidad (véase el numeral 2.22) por el nivel de consecuencia (véase el numeral 2.23).

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros

Partes Interesadas. Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y seguridad y salud en el trabajo (véase el numeral 3.15 de NTC-OHSAS 18001:2007) de una organización (NTC-OHSAS 18001:2007).

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Partes Interesadas. Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo (véase el numeral 2.17) involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y seguridad y salud en el trabajo (véase el numeral 3.15 de NTC-OHSAS 18001:2007) de una organización (NTC-OHSAS 18001:2007).

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o

lesión a las personas, o una combinación de estos (NTC-OHSAS 18001:2007).

Probabilidad. Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias

Riesgo Aceptable. Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y seguridad y salud en el trabajo (NTC-OHSAS 18001:2007).

Riesgo. Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es) (NTC-OHSAS 18001:2007).

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Busca mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Ley 1562/2012.

Valoración de los riesgos.: Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no (NTC-OHSAS 18001:2007).

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efecto de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

ABREVIATURAS Y GUIAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

SG-SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
SGI: Sistema de Gestión Integral
SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
EPP: Elementos de protección personal
CCL: Comité de Convivencia Laboral
ARL: Administradora de Riesgos Laborales
EPS: Entidad Promotora de Salud
SVE: Sistema de Vigilancia Epidemiológica
SPA: Sustancias Psicoactivas
AT: Accidente de Trabajo
EL: Enfermedad Laboral

GESTIÓN DEL MANUAL DEL SGSST

ESTRUCTURA DEL MANUAL

El presente manual se ha estructurado en numerales por cada capítulo del decreto 1072-2015 Este sistema contiene los siguientes capítulos;

Capítulo I Objeto, campo de aplicación y definiciones.
Capítulo II Política en Seguridad y Salud en el Trabajo
Capítulo III Organización del SG SST.
Capítulo IV Planificación
Capítulo V Aplicación.
Capítulo VI Auditoría y Revisión de la Alta Dirección
Capítulo VII Mejoramiento
Capítulo VIII Disposiciones Finales

Cuando se realice una modificación a una página o parte de esta, se deben actualizar los datos necesarios como el número de página, la revisión y diligenciar el cuadro de control de actualización del mismo.

ESQUEMA SG-SST SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y METAS

En coherencia con la política de seguridad y salud en el trabajo, permite planear de manera estratégica el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la cual se encuentra divulgada a todo el personal y publicada.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral y común tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, la productividad, la salud y calidad de vida de los empleados de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** creando el espacio para trascender a una cultura del cuidado

- Identificar de manera permanente las condiciones de trabajo y salud que pueden propiciar la ocurrencia de accidentes, enfermedades y ausentismo a la población trabajadora, independiente de su tipo de contratación.
- Planear las actividades de prevención y control para los principales agentes de riesgo identificados y condiciones de salud analizadas.
- Definir las responsabilidades que en seguridad y salud en el trabajo tendrá todo el personal de la organización.
- Verificar la implementación de las actividades de prevención y control planificadas y los resultados arrojados por las mismas.

CAMPO DE APLICACIÓN

El manual aplica a las actividades asociadas a cada uno de los procesos realizados en la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** y para todos los servicios, proyectos o contratos que se ejecuten.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, declara su política de seguridad de la siguiente manera**:**

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS. Dedicada a la ejecución de obras-construcción- consultoría-interventoría y diseño, se compromete con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tratar la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, dando cumplimiento a los requerimientos legales aplicables a la empresa con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores humanos, la protección de la propiedad y la calidad del medio ambiente.

Para lo anterior se compromete a:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y controlándolos de acuerdo con la priorización.
- Ejecutar acciones que permitan la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Designar los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para cumplir con los objetivos y metas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Delegar responsables y funciones en los diferentes niveles de la organización para el desarrollo de las actividades del SG-SST
- Ejecutar acciones para la prevención, preparación y respuesta a emergencias.
- Fomentar ambientes libres de humo y sin consumo de alcohol o tabaquismo.

Todos los trabajadores de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** somos responsables de nuestro entorno laboral y de nuestra seguridad personal.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

La alta dirección ha definido una Política SST, la cual es comunicada al COPASST y divulgada a todo el personal, a través de procesos de inducción, reinducción, actividades y ciclos de formación, capacitación y por medio de material publicitario, adicionalmente, se encuentra publicada en las instalaciones administrativas, área operativa y en todas las sedes de trabajo. La política es revisada periódicamente en reuniones de revisión por la dirección; en caso de que se requiera y de acuerdo con los cambios empresariales y en materia de SST será actualizada.

POLÍTICA DE ESPACIOS LIBRES DE TABACO, ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Es política de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**., mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La empresa es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los empleados, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de la empresa en general.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** o durante la prestación de servicios aún fuera de las mismas.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS. Ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los funcionarios, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POLÍTICA AMBIENTAL

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, Dedicada a la ejecución de obras-construcción-consultoría-interventoría y diseño. Conscientes del impacto que puede generar nuestra actividad económica en el medio ambiente, nos comprometemos a acatar y a mantener en vigor la legislación y reglamentos ambientales que exigen a nuestras actividades e instalaciones.

Los Trabajadores deberán comprometerse con el cumplimiento de las actividades que **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, disponga bajo esta política ambiental, como, por ejemplo:

1. Asistiendo de manera obligatoria a cada una de las capacitaciones de sensibilización que la empresa programe.
2. mejorar continuamente la eficacia del SGSST.
3. Proteger el medio ambiente mediante la prevención de la contaminación ambiental que pudiera ser generada por nuestra actividad.
4. Cumplir con la legislación aplicable, requisitos y compromisos asumidos por la empresa relacionados con los aspectos ambientales.

Esta Política permanecerá exhibida en, por lo menos, dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POLÍTICA DE CALIDAD

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, es una empresa dedicada a la construcción de obras de ingeniería civil, asesoramiento técnico, y administrativo en proyectos de consultoría e interventorías, cuenta con experiencia en el suministro es instalación de señalización vertical, señalización horizontal y seguridad vial.

Estamos comprometidos a desarrollar proyectos sostenibles, seguros, bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales y reglamentarias, brindando un excelente servicio a nuestros clientes, innovando, buscando siempre ir más allá de las expectativas del mercado.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POLÍTICA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, considera de gran importancia velar por la seguridad integral de sus trabajadores, con el fin de lograr el bienestar y productividad durante el desarrollo de cada una de sus actividades.

Teniendo en cuenta que el trabajo seguro en alturas es considerado como una actividad de alto riesgo se considera los siguientes aspectos:

- **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución 4272 del 2021** y demás normas reglamentarias en materia de trabajo seguro en alturas.
- Los trabajadores deben ser capacitados, entrenados y certificados para poder realizar trabajo en alturas.
- Ningún trabajador que no cuente con su certificado podrá realizar trabajo en alturas.
- Se deben utilizar todos los elementos de protección para realizar actividades de alto riesgo.
- Deben diligenciar y firmar el permiso para trabajo seguro en alturas.

Esta política es de obligatorio cumplimiento conforme a la legislación vigente en Colombia y normas internacionales aplicables.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Para **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, es de vital importancia que las actividades se desarrollen de forma segura con el fin de prevenir accidentes viales que traigan consecuencias negativas para la integración de las personas. Para cumplir con este propósito **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, se basa en lo siguiente:

El obedecimiento de la leyes y regulaciones nacionales y locales emanadas por el ministerio de transporte, tales como la Resolución **No. 20223040040595 de 2022** entre otras.

- Establecer estrategias de concientización al personal que opere vehículos y dispositivos de monitoreo vehicular, a través de capacitaciones orientación a la prevención de accidentes de tránsito, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- Desarrollar programas de inspección preoperacionales y mantenimiento oportuno a vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daño.
- Los trabajadores son responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la empresa.

Así mismo, está prohibido para el personal que conduzca vehículo:

- Estar bajo la influencia de alcohol o sustancias psicoactivas que alteran su comportamiento.
- Solo se permite el uso de manos libres durante actividades de conducción

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

REVISADO
ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIT: 91.290.496

Razón Social: FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS

Actividad económica: Construcción de otras obras de ingeniería civil

Sucursales: **SI** ☐ **NO x**

SUCURSAL	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Principal	Floridablanca	Calle 147 # 22-63 Altos del Campestre	3107635816

Clase de riesgo: Área administrativa: Riesgo I

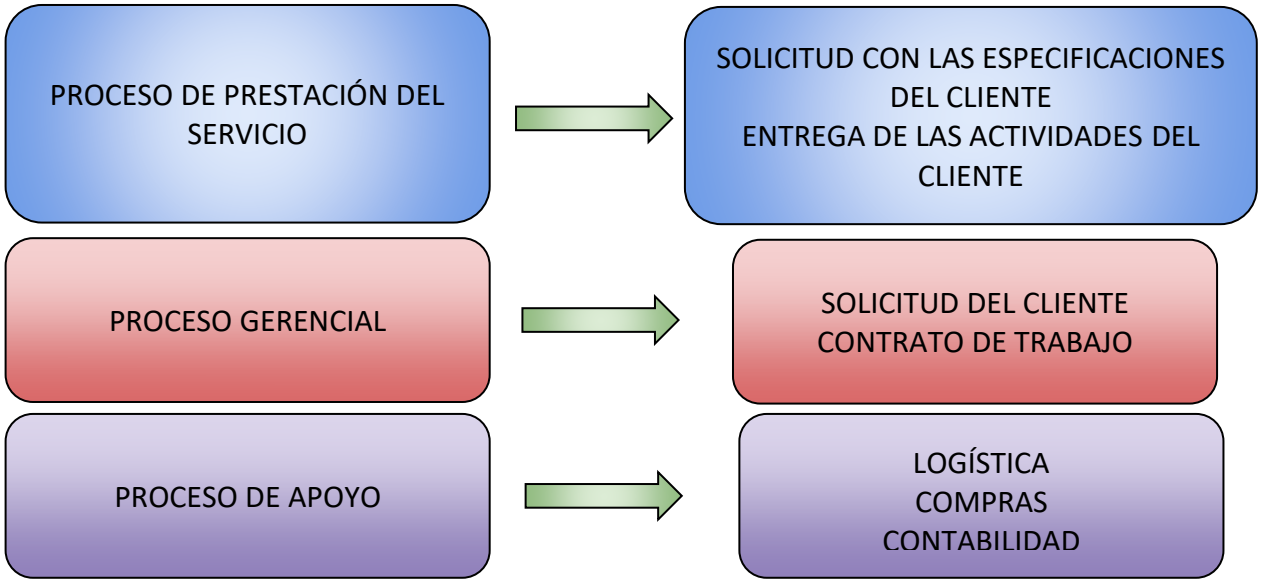
Área Operativa: Riesgo V

ARL: Positiva

Representante Legal: FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

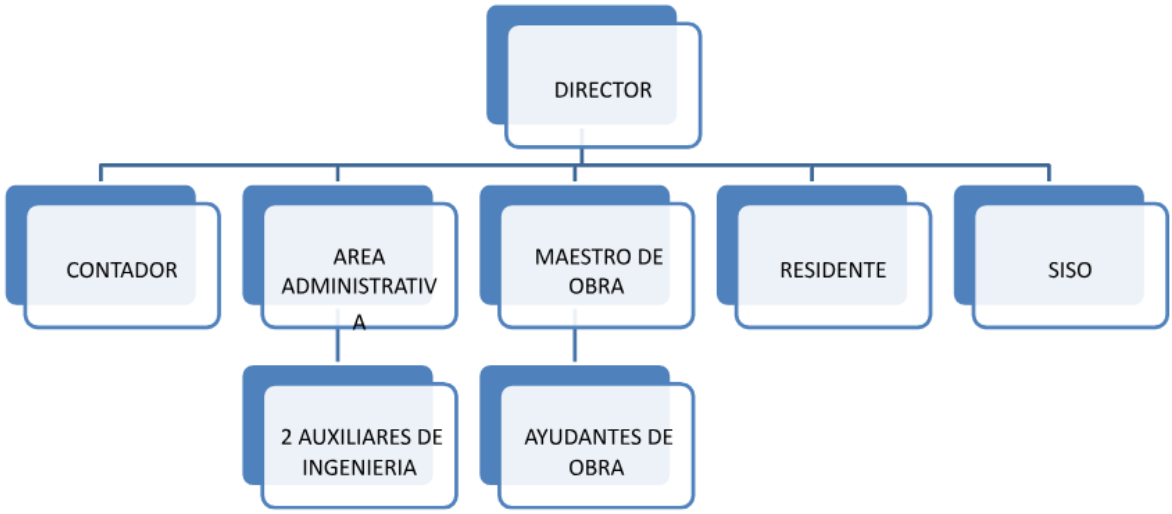
La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, Dedicada a la ejecución de obras-



construcción-consultoría-interventoría y diseño

MAPA DE PROCESOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



TURNOS DE TRABAJO-HORARIOS

A continuación, se detallan de manera general los turnos y horarios de la fuerza de trabajo de la empresa.

La empresa cuenta con 5 trabajadores directamente por la empresa, distribuidos de la siguiente manera:
A continuación, se detallan de manera general los turnos y horarios de la fuerza de trabajo de la empresa.

GRUPO	TURNOS-HORARIOS
Administrativos Operativos	**Horario Mañana** De 07:00 a.m. a 12:00 m **Horario Almuerzo** 12:00 am a 2:00 pm. **Horario Tarde** De 02:00 p.m. A 05:00 p.m. **Horario sábados** De 07:00 a.m. a 12:30 p.m.

DISTRIBUCION NÚMERO TRABAJADORES POR GÉNERO

AREA	HOMBRES	MUJERES	SUBTOTAL
ADM			
OPE	4	1	5
TOTAL	4	1	5

Reglamento de higiene y seguridad industrial

Este se encuentra aprobado y firmado por la gerente y se encuentra divulgado en dos lugares visibles de la empresa o donde se esté realizando trabajos **FREDY GRIMALDOS MURALLAS**, será socializado a todos los trabajadores.

Anexo: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Obligaciones en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

El Sistema de Gestión en seguridad y Salud en el trabajo, parte de la gerencia y su desarrollo efectivo se alcanzará en la medida que ésta logre una concepción clara de la importancia del mismo en todos los niveles de la organización y el mejoramiento de la productividad.

Es responsabilidad de la empresa documentar y comunicar la asignación de funciones y responsabilidades definidas en un Manual de funciones a todos los niveles de la organización (nivel directivo, nivel ejecutivo, representante del sistema SG-SST, nivel operativo y de supervisión, coordinador del programa) para el desarrollo del Sistema. Se deberá realizar la evaluación a todos los trabajadores para verificar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Por otro lado, la organización deberá contar con un procedimiento escrito donde se especifique cómo se va a llevar a cabo la evaluación periódica del cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los niveles enunciados anteriormente, en esta evaluación deberá tenerse en cuenta también a los contratistas y subcontratistas.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS ha definido un responsable para la coordinación, asesoría y apoyo de las actividades del SG-SST. Así mismo ha establecido claramente las responsabilidades en materia de prevención de riesgos, en todos los niveles de la Organización.

Obligaciones del Empleador

(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.8)

1. **Protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores**: Acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
2. **Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito**: el empleador debe suscribir la política de Seguridad y. Salud en el Trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo;
3. **Asignación y comunicación de responsabilidades:** debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección; se anexa los roles y responsabilidades del empleador.
4. **Rendición de cuentas de la empresa FREDY GRIMALDOS MURALLAS:** a quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

5. **Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de Trabajo y también, para que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

6. **Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:** debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la. normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

7. **Gestión de los Peligros y Riesgos**: debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la Salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

8. **Plan de Trabajo Anual en SST**: debe diseñar y desarrollar un plan de Trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

9. **Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de Trabajo y enfermedades laborales, así como de Promoción de la Salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

10. **Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

11. **Informar:** A los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST.

12. **Garantizar:** La capacitación de los trabajadores en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las características de la empresa **FREDY GRIMALDOS MURALLAS** la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su Trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación

del servicio de los contratistas; o en las obras que ejecute la empresa por medio de otras empresa tal es el caso de la ejecución de contratos.

Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.9

1. Capacitar al Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo (menos de 10 trabajadores), en los aspectos relativos al SG-.SST.
2. Prestar asesoría y asistencia técnica a sus trabajadores afiliados, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Responsabilidad de los Trabajadores (propios y contratistas) estos roles se encuentran firmados por estos por medio de capacitación.

1. Procurar el cuidado integral de su Salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de Salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos implícitos en el sitio de Trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está bajo la responsabilidad de la gerencia con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA AL RESPONSABLE DEL SG SST

(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.11

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** Garantiza la realización del curso de capacitación Virtual de (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por el responsable del Sistema de Gestión de SST, y adjunta el certificado de aprobación del mismo.

Responsabilidades de la dirección de SST

Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6

1. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

2. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

3. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;

4. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y

5. Integrar el empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la empresa, procesos, procedimientos y decisiones en la revisión por la alta dirección.

6. El empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

Responsabilidades del COPASST

Art 11 de la resolución 2013 de 1989, art 26 del decreto 614 y el decreto 1295 de 1994

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su

ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto proponer soluciones de mejora en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo.

10. Participar en la divulgación de los resultados de la revisión de la alta dirección.

Responsabilidades del VIGIA

(Resolución 2013 de 1986)

1. Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.

2. Participar en el análisis de causas de accidentes y enfermedades.

3. Visitar periódicamente las instalaciones, realizar inspecciones.

4. Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.

5. Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo

Responsabilidades del comité de convivencia laboral

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar los casos puntuales de manera confidencial.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo mutuos acuerdos para llegar a una solución.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral.

6. Hacer seguimientos a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su compromiso.

7. En aquellos casos de que no se llegue a ningún acuerdo entre las partes el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la alta dirección de la empresa.

8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral e informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

Anexo reglamento comité de convivencia laboral

Requisitos Legales
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 8 Parágrafo)

Uno de los compromisos de la empresa es el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales que son aplicables a la organización.

Se tiene definido un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole (requisitos contractuales, acuerdos, convenios) que garantiza la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos que le apliquen a la empresa. Adicionalmente, define el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole identificados. Además, establece una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole identificados.

Resultado de esta identificación, la empresa ha definido como registro la matriz de requisitos legales que mantiene actualizada dicha normatividad y de otra índole en materia de SST.

Cuando es pertinente, los requisitos legales identificados son comunicados a los trabajadores y las partes interesadas.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A través del presente manual la empresa establece y documenta su Gestión en SST, el cual facilita la gestión de los riesgos asociados con las actividades desarrolladas por la misma y de acuerdo con el cumplimiento de la legislación y otras regulaciones aplicables.

Para la gestión en SST se aplica el círculo de ciclo PHVA que permite planear las actividades y recursos, definir los métodos de control, verificación, responsables, criterio de aceptación, así como la implementación de las acciones para lograr los resultados planificados y el mejoramiento continuo.

La planificación permite:

1. Definir, las prioridades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Delimitar, objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Establecer, el plan de Trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen nietas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios;
4. Precisar, indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Destinar, los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Identificación De Peligros Y Valoración De Riesgos
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.15)

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS ha definido un procedimiento para la continua identificación de peligros, valoración de riesgos, determinación de los controles de los riesgos de SST, valoración de riesgo y determinación de los controles que contemple actividades rutinarias y no rutinarias, la identificación de peligros también incluye la procedencia u origen de los componentes del producto o servicio.

Este procedimiento aplica para todos los procesos y actividades desarrolladas cuando se realicen cambios de naturaleza física, tecnológica y operacional de cualquier proceso o actividad y cuando las partes interesadas influyen directamente en los procesos y/o actividades de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**

Se Aplicó una metodología sistemática, con alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de Trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera

La identificación de peligros y evaluación de los riesgos es desarrollada por con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización, documentada en la Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos

Requisitos para su actualización.

- La Matriz para la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** debe ser actualizada de manera anual.
- Cada vez que ocurra un accidente de Trabajo mortal o un evento catastrófico.
- Cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Metodología

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** ha establecido el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y Valoración de riesgos**,** y permite identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a las actividades que ejecuta. Proporcionando las bases para establecer planes de acción que permitan eliminar y/o controlar y priorizar dichos peligros y riesgos, evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Inicialmente se elabora el diagnóstico de condiciones de Trabajo, que están asociados a cada una de las actividades que ejecuta la estación de servicio, de acuerdo con el diagnóstico se presenta en forma esquemática, la identificación y caracterización, por cargo y actividad identificando las rutinarias y no rutinarias.

Se elabora de acuerdo con la Guía Técnica Colombiana GTC 45:2012. - Ver **MATRIZ DE RIESGOS.**

- **Identificar** los peligros asociados a las actividades en el lugar de Trabajo y valorar los riesgos derivados de estos peligros para poder determinar las medidas de control que se deberían tomar para establecer y mantener la Seguridad y Salud de sus trabajadores y otras partes interesadas
- **Tomar decisiones** en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos.

- **Comprobar** las medidas de control existentes en el lugar de trabajo y verificar si son efectivas para reducir los riesgos.
- **Priorizar** la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos
- **Demostrar** a las partes interesadas la identificación de todos los peligros asociados al Trabajo y el establecimiento de criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores.

PASOS BÁSICOS PARA SEGUIR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Los siguientes criterios son necesarios para que las organizaciones realicen la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos:

1) **Clasificar las actividades del lugar de trabajo:** preparar una lista de los procesos de trabajo y de cada una de las actividades que lo componen; esta lista debe incluir instalaciones, planta, personas y procedimientos.
2) **Identificar los peligros:** contener todos aquellos relacionados con cada actividad laboral. Considerar quién y cómo puede resultar afectado;
3) **Identificar los controles de los riesgos**: relacionar los controles existentes que la organización ha implementado para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
4) **Evaluar el riesgo**: calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo controles existentes que están implementados. Considerar la eficacia de dichos controles y la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan.
5) **Definir** los criterios para determinar la aceptabilidad del riesgo.
6) **Decidir si el riesgo es aceptable**: determinar la aceptabilidad de los riesgos y decidir si los controles de SST existentes o planificados son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales
7) **Elaborar el plan de acción para el control** de los riesgos a fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera
8) **Revisar el plan de acción propuesto:** revalorar los riesgos con base en los controles propuestos y verificar que los riesgos sean aceptables.
9) **Hay que asegurar que los controles implementados son efectivos** y que la valoración de los riesgos esté actualizada: realizar seguimiento a los controles nuevos y existentes y asegurar que sean efectivos.

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** realiza la identificación de riesgos y peligros y valora los riesgos a partir de los controles existentes, lo cual le permitirá conocer los riesgos significativos. Los factores de Riesgo es una herramienta dinámica y como tal la empresa garantizará su actualización permanente.

Observación: De acuerdo con la **Resolución 2646 de 2008,** la organización determinará el riesgo y el nivel de riesgo para los peligros psicosociales a través de la aplicación de las baterías o de otro instrumento validado.

Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 16)

La evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de Trabajo anual o para la actualización del existente.

La autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza anualmente, esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo.

La evaluación inicial permite mantener vigentes las prioridades en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de Trabajo y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.

La evaluación Inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra documentada en la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS.**

Anexo: Diagnóstico del Avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La evaluación inicial del SGSST, incluye los siguientes aspectos:

1. Identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, que se reglamenten y le sean aplicables;
2. Verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la cual debe ser anual. En la identificación de peligros deberá contemplar los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros;
3. Identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa; la cual debe ser anual;
4. Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas, que incluya los reportes de los trabajadores; la cual debe ser anual;
5. Cumplimiento del programa de capacitación anual, establecido por la empresa **FREDY**

SAUL GRIMALDOS MURALLAS, incluyendo la inducción y reinducción para los trabajadores dependientes, cooperados, en misión y contratistas;

6. Evaluación de los puestos de Trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la Salud de los trabajadores.

7. Descripción sociodemográfica de los trabajadores y la caracterización de sus condiciones de Salud, así como la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad;

8. Registro y seguimiento a los resultados de los indicadores definidos en el SG- SST**, FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** del año inmediatamente anterior.

9. Evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema.

Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 19).

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, Define los indicadores cualitativos o cuantitativos mediante los cuales se evalúan la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y se hace el seguimiento a los mismos.

Estos indicadores están alineados con el plan estratégico.

Cada indicador cuenta con una ficha técnica que contiene las siguientes variables

Indicadores de Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 20)

Los indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** se establecen:

Los indicadores contemplan los siguientes criterios:

1. Registros de comunicación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

2. Los objetivos y metas de Seguridad y Salud en el Trabajo;

3. El cumplimiento del plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma;

4. La asignación de responsabilidades de los distintos niveles de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS f**rente al desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. La asignación de recursos, físicos, financieros, de talento humano y de otra índole, requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Metodología para identificar los peligros, para evaluar y calificar los riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los trabajadores reporten las condiciones de trabajo peligrosas;

7. Las actas de conformación y funcionamiento del Vigía de Seguridad Salud en el Trabajo;

8. Los documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;

9. La existencia de un procedimiento para efectuar el diagnóstico de las condiciones de Salud de los trabajadores para la definición de las prioridades de control e intervención;

10. La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización;

11. La definición de un plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

Indicadores de Proceso del Sistema de Gestión De Seguridad y Salud en el Trabajo.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 21)

Los indicadores contemplan los siguientes criterios:

1. Evaluación inicial (línea base).

2. Ejecución del plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y cronograma.

3. Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Intervención de los peligros identificados y los riesgos priorizados.

5. Evaluación de las condiciones de Salud y de Trabajo de los trabajadores de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** realizadas en el último año.

6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de Seguridad;

7. Ejecución del cronograma de las mediciones ambientales Ocupacionales y sus resultados.

8. Desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de Salud y de Trabajo y a los riesgos priorizados.

9. Cumplimiento de los procesos de reporte e investigación de los incidentes, accidentes de

trabajo y enfermedades laborales.

10. Registro estadístico de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

11. Ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias.

12. La estrategia de conservación de los documentos.

Indicadores de Resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 22)

Los indicadores de Resultados del SGSST contemplan los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

2. Cumplimiento de los objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo–SST.

3. El cumplimiento del plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma.

4. Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. La evaluación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluida las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad.

6. El cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica de la Salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa.

7. La evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la Salud de los trabajadores.

8. Análisis de los registros de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

9. Análisis de los resultados en la implementación de las medidas de control de los peligros identificados y los riesgos priorizados.

10. Evaluación del cumplimiento del cronograma de las mediciones ambientales Ocupacionales y sus resultados si aplica.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN

Gestión de los Peligros y Riesgos
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 23)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,** después de adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa y establecer la Matriz para la identificación de peligros, evaluación y Valoración de riesgos – Anexo. Establece las medidas de control de acuerdo con la siguiente jerarquía.

Las medidas de prevención y control se realizan con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. **Eliminación del peligro/riesgo**: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.
2. **Sustitución:** Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.
3. **Controles de Ingeniería**: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de Trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación general y localizada.
4. **Controles Administrativos**: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y Trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de Trabajo.
5. **Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo**: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su Salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Plan de Trabajo Anual y Programas para la Gestión del Riesgo.

Con base en el análisis integral de las condiciones de Trabajo y Salud se define un plan de trabajo de acuerdo con los riesgos significativos identificados.

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,** Diseña y desarrolla un plan de Trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual identifica claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgo Laborales.

Mantenimiento de las Instalaciones, Equipos y Herramientas.
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 24 Parágrafo 2.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**; Realiza el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con lo establecido en el Programa de Mantenimiento

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 24 Parágrafo 3.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** desarrolla acciones de vigilancia de la Salud de los trabajadores junto con los dadas por los contratistas mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la Salud derivados de los ambientes de Trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Las historias clínicas deberán estar bajo guardia y custodia del médico laboral de la empresa donde se practiquen los exámenes médicos, Resolución 1918 de 2009.

1. Examen médico de ingreso
2. Examen médico periódico
3. Examen médico de retiro

NOTAS.

1. Archivar copia de la licencia en Seguridad de los médicos que valoren a los trabajadores de la empresa.
2. Archivar la carta de la guarda y custodia de las Historias Clínicas Ocupacionales firmada por el médico con licencia en Salud Ocupacional.
3. Los resultados de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de reubicación laboral, post-incapacidad y de retiro (Certificado de aptitud laboral), serán archivadas en las hojas de vida de cada trabajador

Examen Médico

Examen Médico de Ingreso Tiempo: Antes del Ingreso del Trabajador.

El examen médico de preempleo es un componente importante de la historia clínica del trabajador y en él se debe tener en cuenta: los antecedentes patológicos personales y familiares, los antecedentes Ocupacionales, el examen físico completo y los exámenes paraclínicos (pruebas tamices o pruebas clínicas, según el caso).

En relación con los exámenes paraclínicos, según el artículo 10 de la Ley 23 de 1981, sólo deben elegirse aquellos que realmente sean útiles para la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo a los cuales se expondrá el trabajador y, además, se le debe explicar al trabajador que tipo de examen es, cuál es su razón de ser y si su realización implica algún riesgo para su integridad física (consentimiento informado).

Tiempo: Anualmente

Los exámenes médicos periódicos son realizados por parte de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** y se realizan en la IPS donde se encuentren los trabajadores de la zona laborando para este caso se realizan en las IPS, teniendo en cuenta las condiciones de Trabajo, los factores de riesgo de exposición y el tiempo de duración de los contratos.

El tipo de exámenes y su periodicidad (generalmente un año), serán definidos según las recomendaciones del médico asesor y la legislación vigente.

Para los empleados que posterior al examen médico Ocupacional requieren remisión al profesional de Salud, les será entregada dicha remisión por escrito, junto con la copia de la recomendación médica y de los resultados de laboratorio con alteración.

Examen Médico Post Incapacidad

Tiempo: Después de una Incapacidad mayor a 60 días ya se por origen común o Laboral.

Los exámenes médicos periódicos son realizados al personal de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** teniendo en cuenta las condiciones de Trabajo, los factores de riesgo de exposición y el tiempo de duración de los contratos. Teniendo en cuenta que los realizarán las empresas contratantes, la empresa se compromete a realizar seguimiento.

Examen Médico de Retiro

Tiempo: Una vez terminado el contrato de Trabajo

Los exámenes médicos de egreso (valoraciones clínicas y paraclínicas) serán realizados teniendo en cuenta los factores de riesgo a los cuales estuvo expuesto el trabajador, es responsabilidad

del trabajador la presentación al examen médico de egreso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por parte de la empresa para su realización. Esta notificación debe realizarse inmediatamente después de terminado su contrato laboral. La realización del examen médico de retiro es de obligatorio cumplimiento para la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS.**

Reintegro Laboral

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS se compromete a promover que los trabajadores regresen a su actividad laboral en condiciones que favorezcan su estado funcional y emocional y que lo haga en el momento en que el estado de Salud alcanzado por él permita su desempeño laboral y permitan potencializar su recuperación.

Tiempo: Anualmente

La autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza anualmente, esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo. debe ser realizada por personal idóneo.

- Caracterización sociodemográfica de la población, identificándose según sexo, grupos etarios, nivel educativo, estado civil.
- Antecedentes Ocupacionales de exposición factores de riesgo, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Antecedentes patológicos personales
- Antecedentes familiares con repercusión genética.
- Resultados del examen físico, diagnósticos hallados.
- Registro estadístico según resultados de los paraclínicos realizados a cada uno de los trabajadores, según riesgos Ocupacionales a los cuales se encuentren expuestos.
- Formulación de recomendaciones generales y específicas con el fin de lograr el mayor bienestar físico y laboral de los trabajadores.

Caracterización del ausentismo

El encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de mantener actualizada la caracterización de ausentismo para su análisis y seguimiento periódico.

Reporte de actos y condiciones inseguras
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 24 Parágrafo 4.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, corrige las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

Inspecciones de Seguridad

El objetivo es identificar condiciones inseguras en los procesos, áreas y/o actividades de la empresa, que tengan el potencial de ocasionar incidentes o enfermedades laborales.

El éxito de la inspección de higiene y seguridad se basa en principios fundamentales, que él o la inspectora debe tener en cuenta antes de realizarla:

- Ser prudente y medir sus observaciones frente al colaborador/a.

- Ser racional en las recomendaciones propuestas como acciones de mejora.

- Ser objetivo indicando la veracidad de lo inspeccionado sin calificativos.

- Ser específico y claro en las recomendaciones utilizando referencias técnicas, si es necesario.

- Ser neutro y tratar de no hacer conjeturas ni consideraciones ajenas a su trabajo, el cual está dirigido a inspeccionar las condiciones inseguras en miras de mejora continua, tanto para los/as colaboradores/as como para la Empresa.

- El/La inspector/a mantiene actitud expectante y utiliza el sentido de la visión, olfato, gusto, tacto, audición para la búsqueda de nuevos riesgos en el área, ambiente o entorno:

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, realizará los siguientes tipos de inspecciones

Tipo de Inspección	Responsable	Periodicidad
inspecciones planeadas	Asesor externo SST	Anual
Inspección gerencial	General	Anual
Inspección Botiquín Extintores EPP Infraestructura Locativos Señalización Equipo de alturas (Arnés - Eslinga-Mosquetones, Líneas de Vía)	SST	Mensual

Herramientas como Pulidora Taladro Esmeril Extensiones Eléctricas Entre otros	SST	Diario

Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 25)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, implementa y mantiene las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de Trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Los trabajadores participarán en el programa de capacitación y entrenamiento, para adquirir competencias para actuar y proteger su Salud e integridad, ante una emergencia real o potencial que se pueda presentarse en las instalaciones de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** o en cada uno de los centros de Trabajo.

ANEXO. PLAN DE EMERGENCIAS.

VIGIA

Su objetivo principal es hacer seguimiento al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que canalizar las inquietudes de Salud y Seguridad de los trabajadores hacia la gerencia. El VIGÍA se delega, cada dos años y se reúne una vez al mes.

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, Dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, ha realizado la elección del vigía de seguridad y salud en el trabajo debido a que actualmente la empresa no posee más de 10 trabajadores en total, y la obra solo posee 5 trabajadores, el cual va a representar por dos años a los trabajadores en el manejo de las condiciones de higiene y seguridad y salud en el trabajo.

Quienes desarrollarán entre otras, las siguientes actividades:

- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en **FREDDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Participar en el análisis de las causas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades laborales y proponer a las directivas las medidas correctivas que haya lugar para evitar la ocurrencia. Evaluar los Programas realizados.

- Visitar periódicamente los lugares de Trabajo e inspeccionar los ambientes y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de Factores de Riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control
- Estudiar y considerar las sugerencias presentadas por los trabajadores.
- Ejercer acciones de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar periódicamente a la coordinación de Desarrollo informes sobre accidentalidad y Enfermedades laborales.
- Mantener actualizado el archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.

Formatos para el Vigía:

- Modelo Acta de apertura de asignación de vigía.
- Modelo Acta Constitución del vigía.

Etapas Claves para Realizar la Reunión:

LA AGENDA

En el Acta de Reunión del VIGÍA, hay seis puntos que son claves:

Punto 1	Realizar llamado de asistencia “Quórum” – 50% +1 de los integrantes
Punto 2	Lectura del Acta Anterior
Punto 3	Cierre de Compromisos del Acta anterior
Punto 4	Temas tratados: Salud Laboral Funciones del VIGIA Estilos de Vida Saludable Creación de Brigada de Emergencia Inspecciones de Seguridad en el trabajo Prevención del tabaquismo en el Trabajo Buenas Prácticas en Promoción de la salud en el Trabajo Clasificación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos Orden y aseo las 5s en el área de trabajo Primeros Auxilios Plan de Evacuación

	Normatividad básica en SG-SST
Punto 5	Compromisos de la Reunión
Punto 6	Asignación de tareas con fecha de cumplimiento y cierre
Punto 7	Firma del Acta por cada uno de los asistentes.

“A las reuniones del VIGÍA se entra con resultados y se sale con tareas” Es importante elaborar el orden del día de acuerdo con un Plan de Trabajo de VIGÍA.

Capacitación, Entrenamiento y Formación
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 11)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** establece un conjunto de actividades encaminadas a proporcionar al trabajador los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor asegurando la prevención de accidentes, protección de la Salud e integridad física y emocional.

Requisitos:

Identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el Trabajo,

Difundir a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

Realizar un estudio de necesidades de entrenamiento y capacitación, teniendo en cuenta el conocimiento necesario para realizar la labor con criterios de Seguridad, calidad y producción.

Revisar las necesidades en el momento que las condiciones o actividades cambien, identificando las necesidades por oficio o por individuo.

El programa de capacitación en SST, debe ser revisado y evaluado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** con el fin de identificar las acciones de mejora.

Capacitación continuada general a todos los trabajadores:

Con el objetivo de dar a conocer a los trabajadores en los procedimientos y normas definidas por la organización en temas de prevención de riesgos: entre las capacitaciones que reciben los

trabajadores se encuentran:

- Capacitación sobre aspectos básicos en Seguridad y Salud en el Trabajo: definiciones, objetivos y actividades.
- Capacitaciones semanales en campo, reforzando procedimientos de Trabajo, y emergencias, en caso de accidentes, panorama de riesgos, análisis de riesgos, hojas de Seguridad y Sistema de Gestión de SST.
- Capacitaciones a las brigadas de emergencia: primeros auxilios, contra incendios y evacuación.
- Talleres sobre manejo de cargas, higiene postural, cuidado de la espalda.
- Capacitaciones de Seguridad industrial (elementos de protección personal) de Salud en (tabaquismo, alcoholismo, enfermedades de transmisión sexual, nutrición, estrés, enfermedades endémicas y epidémicas).
- Capacitación sobre accidentes de trabajo: su prevención, reporte, investigación y seguimiento a las recomendaciones.
- Capacitación en legislación, y normatividad en SST.

Programa de Inducción
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 11 Parágrafo 2.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** proporcionará a todo trabajador al ingresar a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, donde se incluyen temas como: la identificación y el control de peligros y riesgos en el Trabajo, la prevención de accidentes de Trabajo y enfermedades laborales. El trabajador que ingrese a la organización es sometido a la fase de inducción con el fin de ubicarlo en el puesto de trabajo, para ello se cuenta con el formato de inducción.

Antes de iniciar los Trabajos se llevará a cabo la inducción al personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que comprende entre otros los siguientes aspectos:

- Generalidades de la empresa y tipo de actividad a ser ejecutada (relacionada con los procedimientos de Trabajo que incluyan aspectos de calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo) y organigrama de la empresa.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Responsabilidades de los trabajadores dentro del funcionamiento del Sistema Integral de Gestión.

- Entrenamiento en la ejecución de los procedimientos e instructivos técnicos, de gestión de la calidad.
- Procedimientos seguros de Trabajo y procedimientos ambientales relativos a su área de desempeño y a sus funciones propias.
- Instrucciones de cuidado, uso adecuado y obligatoriedad de uso de los elementos de protección personal E.P.P.
- Funciones del Vigía. h. Aspectos del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. i. Procedimientos de acción en caso de emergencia.
- Factores de riesgo prioritarios en las actividades a ser ejecutadas y medidas de control.
- Requisitos legales aplicables en riesgos laborales y a las actividades a desarrollar por cada trabajador.
- Aspectos e impactos ambientales.
- De acuerdo con el rol y a los riesgos de exposición, se define una matriz de entrenamiento y competencia.

Primeros Auxilios

Se cuentan con botiquines de primeros auxilios estos se encontrarán ubicados en lugares de fácil acceso con su correspondiente señalización, sin medicamentos. Solo personal autorizado y capacitado brindará los primeros auxilios básicos requeridos, para posteriormente realizar la respectiva remisión a un centro asistencial.

CAPÍTULO VI

AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

Auditorías
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 29.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** realiza una auditoría anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será planificada con la participación del Vigía. Cuando la auditoría se realiza con personal interno de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**; se establece con el personal independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

Programa de Auditoría
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 29 Parágrafo 1.)

El programa de auditoría de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** Comprende, la definición de la idoneidad de la persona designada para ser el auditor, el alcance de la auditoría, plan de Auditoría, la periodicidad, la metodología, la presentación de informes, y se considera los resultados de auditorías previas. Los resultados de la auditoría son comunicados a los responsables de adelantar las medidas preventivas; correctivas o de mejora La empresa

Alcance de la auditoría
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 30.)

El proceso de auditoría de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** abarca los siguientes criterios:

1. El cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado.
3. La participación de los trabajadores.
4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas.
5. El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a los trabajadores.
6. La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7. La gestión del cambio.
8. La consideración de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las nuevas adquisiciones.
9. El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST frente a los proveedores y contratistas.
10. La supervisión y medición de los resultados.
11. El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la EDS.
12. El desarrollo del proceso de auditoría.
13. La evaluación por parte de la alta dirección

Revisión por la Alta Dirección
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 31.)

La alta dirección de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** adelanta una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.

La revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La revisión de la alta dirección debe permitir:

1. Inspeccionar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Revisar el cumplimiento del plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma.

3. Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los resultados esperados.

4. Revisar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para satisfacer las necesidades globales de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Investigar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluida la revisión de la política y sus objetivos.

6. Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las Revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios.

7. Analizar el resultado de los indicadores y de las auditorías anteriores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

8. Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua.

9. Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de

peligros y riesgos se aplican y son eficaces.

10. Intercambiar información con los trabajadores sobre los resultados y su desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general mejorar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de en la empresa

12. . Determinar si promueve la participación de los trabajadores.

13. Evidenciar que se cumpla con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen.

14. Implementar acciones que permitan la mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo;

15. Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos.

16. Inspeccionar sistemáticamente los puestos de Trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa

17. Vigilar las condiciones en los ambientes de Trabajo

18. Vigilar las condiciones de Salud de los trabajadores.

19. Mantener actualizada la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.

20. Identificar la notificación e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

21. Identificar ausentismo laboral por causas asociadas con Seguridad y Salud en el Trabajo;

22. Referir pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Detectar deficiencias en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. Reconocer la efectividad de los programas de rehabilitación de la Salud de los trabajadores.

Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 32.)

La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el Decreto 1530 de 1996, la Resolución 1401 de 2007.

Los resultados de la investigación, debe permitir, las siguientes acciones:

1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias.

2. Informar los resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora.

3. Informar a la Alta Dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Fortalecer el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en Seguridad y Salud del Trabajo y considerando la aplicación de acciones de mejora continua.

Equipo Investigador La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** Conforma un equipo investigador que integra como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los siguientes niveles y criterios de conformación:

NIVEL	**Grupo Investigador**
ALTO POTENCIAL Accidentes Grave Accidente Mortal (Nivel III)	• jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente/ accidente. • El Vigía de SST • El responsable del Proceso de SST o encargado del desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Gerente • Profesional, Especialista, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
MEDIO POTENCIAL Accidentes con	▪ jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente/ accidente. ▪El vigía de SST

incapacidad menor a 30 días. (Nivel II)	▪El responsable del Proceso de SST o encargado del desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
BAJO POTENCIAL Incidentes /Accidentes con Primeros auxilios Incidentes sin lesión. (Nivel I)	•El vigía de SST • El responsable del Proceso de SST o encargado del desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resultados de las Investigaciones

Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos laborales deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO VII

MEJORAMIENTO

Acciones Preventivas, Acciones Correctivas.

(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 33.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de las auditorías y de la revisión por la Alta Dirección.

Estas acciones están orientadas a:

1. Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base en lo establecido en el presente decreto y las demás disposiciones que regulan los aspectos del Sistema General de Riesgos laborales.

2. La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas. Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento.

Eficacia de los Controles en la Matriz de Peligros
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 33 Parágrafo 1.)

Cuando se evidencie que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, estas se someten a una evaluación y jerarquización prioritaria y sin demora por parte de la empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**.

Mejora Continua
(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 34.)

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**. Establece las directrices y otorga los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, considera las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;

1. Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados;
2. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
3. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el vigía de SST
4. Los resultados de los programas de promoción y prevención.
5. El resultado de la supervisión realizada por la alta dirección.
6. Los cambios en la legislación que apliquen a la organización.

RECURSOS

La empresa ha definido los siguientes recursos para apoyar las actividades del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

HUMANOS

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será administrado por el profesional en SST de la empresa, quien dedicará el tiempo requerido para coordinar las actividades necesarias para la implementación del SG-SST.

El administrador del SG-SST contará con el apoyo de:

- COPASST
- Comité de convivencia
- Brigadas de emergencia
- Asesoría de la ARL

La empresa destinará las horas del personal que sean necesarias para participar en las actividades del SG-SST como son:

- Participación en simulacro de evaluación
- Asistencia a capacitaciones y actividades de seguridad y salud en el trabajo
- Asistencia a exámenes médicos ocupacionales

Cada uno de los miembros principales y suplentes del comité de convivencia, la brigada de emergencias y el COPASST podrá disponer de las horas laborales que sean requeridas para la ejecución de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.

TECNICOS Y TECNOLOGICOS

Para la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, la empresa cuenta con los siguientes recursos técnicos:

- Computador de escritorio para el administrador del SG-SST
- Impresora multiuso para copiado, impresión y escáner de archivos
- Acceso a Internet
- Sistema de almacenamiento en la nube para copias de seguridad de la información
- Equipos de comunicación celular
- Botiquín
- Extintor
- Muebles y enseres
- Elementos primarios de oficina

FISICOS

La empresa cuenta con un espacio para reuniones y capacitaciones

FINANCIEROS

La empresa **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, destinará los recursos necesarios para la implementación del SG-SST

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se cuenta con un presupuesto para las actividades de seguridad y salud en el trabajo

Los recursos serán gestionados por el administrador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y deberán incluir como mínimo:

- Pago de servicios profesionales de asesoría y capacitación en seguridad y salud en el trabajo
- Compra y/o mantenimiento de equipos de emergencia
- Implementación de medidas de intervención para riesgos prioritarios
- Exámenes médicos ocupacionales
- Adquisición de elementos de protección personal
- Gastos de transporte y papelería

Al momento de finalizar el periodo, el administrador del SG-SST rendirá cuentas a la alta dirección sobre el uso de los recursos asignados.

El pago de salarios, aportes a la Administradora de Riesgos Laborales ARL y mantenimiento de vehículos no forma parte de este presupuesto.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Angela Moreno S.
Ing. Ambiental
Cel. 317 4809403

ANGELA MARIA MORENO SARMIENTO
C.C. 1.098.652.163 de Bucaramanga
N° licencia Resolución 00-14903de 2017.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS Ingeniero Civil – UIS CONSTRUCCIÓN – EJECUCIÓN DE OBRAS – CONSULTORIA – INTERVENTORIA – DISEÑO	**PROGRAMA DE PREVEENCION Y PROTECCION CONTRA CAIDAS EN ALTURAS**	**Código: PCA-SST-001** **Versión 1** **Fecha: 22/104/2025**

INTRODUCCIÓN

La necesidad de diseñar programas de gestión de riesgos para los trabajadores que desarrollan labores en alturas requiere que las empresas encaminan sus esfuerzos a implementar herramientas Técnicas y administrativas que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes. Conforme a las estadísticas nacionales, representan una condición de alto riesgo y se consideran como la primera causa de accidentalidad y morbimortalidad en el ámbito laboral, por lo que se requiere de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención.

El Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 4272 de 2021), el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de protección contra caídas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

JUSTIFICACIÓN

Los trabajos en altura son la principal causa de muerte de trabajadores en el mundo laboral según la OIT, los peligros inherentes a los que pueden generar una caída de altura contemplan una alta probabilidad de ocurrencia y generan en la gran mayoría de los casos consecuencias irreversibles y fatalidades.

EL programa de protección contra caídas contempla en sus partes principales, la identificación detallada de los riesgos de trabajos en Alturas, la revisión de los procedimientos, la implementación de controles para la protección contra Caídas, la capacitación y certificación de los trabajadores expuestos y todas aquellas personas involucradas directa o indirectamente con el riesgo de Trabajo en Alturas; así como la revisión y asesoría en los programas de dotación, inspección y mantenimiento de los equipos de protección personal contra caídas, el diseño e implementación de planes adecuados de rescate con capacitación y un estricto seguimiento de los indicadores del sistema

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, implementar y mantener el programa de protección contra caídas en las operaciones desarrolladas por **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,** por medio del ciclo PHVA Planear, Hacer, Verificar, Actuar, dando cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021, expedida por el Ministerio de Protección Social Dirección General de Riesgos Profesionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Diseñar, establecer y mantener una política de trabajo seguro en alturas para las operaciones de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** de acuerdo con los objetivos y valores corporativos y dando cumplimiento de las normas legales vigentes y las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para el funcionamiento del sistema.

- Establecer, implementar y mantener un mecanismo para la identificación, análisis de peligros, evaluación, priorización y control de los riesgos presentes en las operaciones y sitios donde se desarrollen trabajos en alturas, teniendo en cuenta los principios de prevención y protección en la fuente, medio, método e individuo.

- Establecer y definir los responsables para la implementación y el normal desarrollo del programa de protección contra caídas; así como sus responsabilidades, competencias y autoridad de acuerdo con los niveles jerárquicos de la empresa y su relación funcional con este sistema.

- Diseñar, implementar y mantener los procedimientos de trabajo (análisis de riesgos por oficio seguro) en altura para aquellas operaciones que obliguen a desarrollar labores en sitios a más de 2.00 mts

- Diseñar, implementar y mantener un programa de capacitación, entrenamiento y certificación del personal que participa en el desarrollo y mejoramiento del programa de protección contra caídas para personal autorizado, competente y calificado.

- Establecer una matriz de selección, dotación, inspección, mantenimiento, retiro y reposición de equipos de protección contra caídas y rescate.

- Diseñar e implementar los planes de rescate enfocados a cada tipo de operación.

- Dar cumplimiento a la normatividad legal establecida por la Resolución 1409 de 2012

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este programa de protección contra caídas está enmarcado en el cumplimiento de la legislación nacional vigente, abarca todas las actividades que representen trabajo en altura para las operaciones de **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** y sus contratistas

DEFINICIONES

Para efectos del presente programa de prevención y protección contra caídas en alturas se aplican las siguientes definiciones dadas por la Resolución 4272 de 2021.

Absorbedor de energía: Equipo que hace parte integral de un sistema de detección de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Actividad o tarea no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Acceso por cuerdas: Técnica de ascenso, descenso y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura.

Adaptador de anclaje: Un componente o subsistema que funciona como interfaz entre el anclaje y un sistema de detección de caídas, restricción, acceso o posicionamiento con el propósito de acoplar el sistema al anclaje.

Anclaje: Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñados y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.

Aprobación de equipos: Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante.

Arnés de cuerpo completo: Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Está fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

Autocuidado: Se define como actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir accidentes o enfermedades.

Ayudante de seguridad: Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

Baranda: Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.

Centro de capacitación y entrenamiento: Espacio destinado y acondicionado, con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de prevención y protección contra caídas para TA.

Certificación de equipos: Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente.

Certificación de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento: Documento expedido por el oferente de capacitación y entrenamiento al final del proceso formativo en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.

Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Competencia: Es la capacidad demostrada para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje.

Conector: Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detección de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.

Conocimiento: Es el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto**.**

Constancia de formación vocacional: Documento de consulta expedido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, donde permite validar el reporte del proceso de formación impartido por un oferente inscrito en el registro del Ministerio del Trabajo.

Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Cuerdas: Elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción, posicionamiento, detención de caídas o rescate, con diámetro que garantice la resistencia establecida, fabricado en materiales altamente resistentes a la tensión y a la abrasión

Delimitación del área: Medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.

Destreza: Es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Distancia de desaceleración: La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de choque hasta que este último pare por completo.

Distancia de detención: La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Entrenador en trabajo seguro en alturas: Persona con formación en el nivel de entrenador, certificado en la norma de competencia laboral para trabajo seguro en alturas vigente.

Entrenamiento: Actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo**.**

Equipo de protección contra caídas certificado: Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante**.**

Equipo de entrenamiento: Dispositivos y elementos utilizados por un aprendiz durante la etapa de entrenamiento, en un centro de capacitación y entrenamiento con riesgos controlados.

Equipos de rescate: Son los dispositivos, elementos diseñados y destinados para configurar un sistema de rescate en alturas.

Equipo de seguridad: Dispositivos, aparatos y elementos utilizados por el aprendiz en el proceso de entrenamiento para protegerse de los riesgos inherentes al trabajo que esté desempeñando.

Eslinga de detención de caídas: Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe. Debe cumplir los siguientes requerimientos:

a. Todos sus componentes deben ser certificados.
b. Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).
c. Tener un absorbedor de energía; y
d. Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

Eslinga de posicionamiento o eslinga de restricción: Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.

Estructura para entrenamiento de trabajo en alturas: Conjunto de partes que forman un cuerpo, que permiten soportar los efectos de las cargas y fuerzas que actúan sobre ella, protegiendo al personal que desarrolle entrenamiento sobre la misma. Debe ser diseñada y avalada con memorias de cálculo firmadas por persona calificada, con el fin de mantener los requisitos de resistencia establecidos en la presente resolución. La estructura debe mantener los diseños originales y cualquier cambio en la estructura o en su uso debe contar con el aval de la persona calificada.

Evaluación de competencias laborales para trabajo en alturas: Proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

Evaluador de competencias laborales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas: Persona certificada como evaluador de competencia laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador. (Nueva definición).

Factor de seguridad: Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

Gancho: Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons — 2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través del cual se puede producir una caída de 1,50 m o más de personas u objetos.

Línea de advertencia: Es una medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Consiste en una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual debe estar sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo.

Líneas de vida horizontales: Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

Líneas de vida horizontales fijas: Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

Líneas de vida horizontales portátiles: Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dispositivos adaptadores de anclaje (si aplican); estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas (cuando los puntos de anclaje se encuentran previamente certificados o aprobados como puntos de anclaje) o de una persona calificada.

Líneas de vida verticales: Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.

Máxima fuerza de detención, MFD: La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilo newtons – 816 kg).

Medidas activas de protección contra caídas: Son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.

Medidas colectivas de prevención: Todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Medidas de prevención contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

Medidas de protección contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección contra caídas: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Mosquetón: Equipo certificado, metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Deben tener una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

Organismo de acreditación: Entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Permiso de trabajo en alturas: Mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

Persona calificada: Según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.

Persona en proceso de capacitación y entrenamiento: Aprendiz objeto de acciones de capacitación y entrenamiento.

Plan de mejora: Documento elaborado por el proveedor inscrito de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, y presentado para su aprobación ante la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que deberá contener las adiciones, aclaraciones destinadas a subsanar las recomendaciones o solicitudes generadas a partir de hallazgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas conforme a la presente resolución. Según la gravedad de la observación, la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo definirá si el proveedor de capacitación y entrenamiento desarrolla el plan de mejora siguiendo activo o, si de lo contrario, se inactiva su labor.

Programa de prevención y protección contra caídas en alturas: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

Proveedor de capacitación y entrenamiento: Organización o persona inscrita en el registro de la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que oferta el servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.

Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detección de caídas utilizado.

Restricción de caída: Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el trabajador sufra una caída de un borde o lado desprotegido.

Rodapié: Elemento de protección colectiva que fundamentalmente previene la caída de objetos o que ante el resbalón de una persona, evita que esta caiga al vacío. Debe ser parte de las barandas y proteger el área de trabajo a su alrededor.

Señalización del área: Es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

Sistema de acceso por cuerdas: Es un sistema con equipos certificados, configurado para que, a través de cuerdas y equipos, un trabajador autorizado pueda acceder, ascender, descender o realizar una progresión a un lugar específico.

Sistema de posicionamiento: Sistema con equipos certificados, configurado para ubicar al trabajador en un sitio de trabajo de modo que permanezca parcial o totalmente suspendido de sus equipos, limitando la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm, de modo que pueda utilizar las dos manos para su labor.

Sistema de restricción: Sistema con un conjunto de equipos certificados de diferentes longitudes fijas o graduables que también puede permitir la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer por un borde o lado desprotegido, huecos o aberturas. No debe ser usado en superficies en las que se camina o trabaja con una inclinación superior de 18.4 grados.

Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar, sustituir o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o el ascenso o descenso del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

Sistemas de protección de caídas: Sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Trabajador autorizado: Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas (Uvae): Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

RESPONSABILIDAD

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS garantizará dar cumplimiento en todas sus áreas a lo establecido en este programa y de la normatividad legal aplicable en la protección de caídas, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos específicos:

GERENTE GENERAL, DIRECTIVOS, JEFES DE AREAS

1. Garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la presente resolución 4272 de 2021.
4. Garantizar las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.
5. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas.
6. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas.
7. Una vez concluido el trabajo particular, se volverán a colocar en su lugar los dispositivos de prevención colectiva contra caídas.
8. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas tengan como mínimo una resistencia de 5000 libras (22.2 –2.272 Kg) por persona conectada.
9. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores para estas funciones.
10. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador.
11. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.

12. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas
13. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la Resolución 4272 de 2021.
14. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
15. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen.
16. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas.
17. Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado.
18. Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.
19. Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

1. Revisar y aprobación del programa de prevención y protección contra caídas en alturas
2. Asegurar la disposición de los recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento.

PROFESIONAL GESTION HUMANA- ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA, DE ACUERDO AL ROL QUE CUMPLE DENTRO DE LA EMPRESA.

1. Incluir en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los procedimientos, elementos y disposiciones establecidas en la Resolución 4272 de 2021.
2. Implementar el Programa de Protección y Prevención contra Caídas de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.
3. Realizar control y actualización del programa de prevención y protección contra caídas.

4. Disponer de trabajadores capacitados, competentes y calificados para desarrollar las actividades con trabajos en alturas.
5. Diseñar un programa de evaluación de las condiciones de aptitud psicofísica de los trabajadores, necesarias para realizar trabajos en alturas.
6. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
7. Garantizar la inspección de los sistemas de protección contra caídas por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.
8. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser aprobado por una persona calificada.
9. Asegurarse que los contratistas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el programa de prevención y protección contra caídas.
10. Elaborar el procedimiento para Plan de Emergencias para la atención y rescate en alturas y contar con personal entrenado para el mismo.
11. Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.

COLABORADORES QUE EJECUTEN TAREAS EN ALTURAS - TRABAJADOR AUTORIZADO

1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos.
2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos
3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas;
4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador.
5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.
6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo.
7. Mantener buena práctica de orden y aseo en y alrededor del área de trabajo

BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA EL RESCATE EN ALTURA

1. Recibir capacitación pertinente y de manera continua para la realización de rescate en alturas, de acuerdo con las operaciones, locaciones y escenarios donde normalmente se realizan los trabajos en altura.
2. Verificar la existencia del equipo de rescate y su funcionalidad.
3. Entender como armar de manera correcta el equipo de rescate y entender cómo funciona el sistema de poleas, frenos, mosquetones, líneas de vida, cuerdas, etc, para la realización de rescate en alturas.
4. Informar antes del inicio del rescate sobre sus condiciones de salud y su cobertura al sistema general de seguridad social.
5. Verificar el estado del equipo de rescate y pedir las correcciones necesarias al hallarse un equipo defectuoso, dañado o sin su respectiva certificación.
6. Estar atento para activar la brigada en caso de caída y suspensión de algún miembro del equipo de la brigada o del equipo de trabajo al que acompañan.

PERSONA CALIFICADA

1. Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello

COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA

1. Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas.
2. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros.

AYUDANTE DE SEGURIDAD

1. Son los encargados de hacer cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD	**DEFINICION**
Ley 9 de 1979	Código Sanitario. En título III SALUD OCUPACIONAL 1.10.6 Elementos de protección personal, Art. 122 a 124
Decreto 0723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. En título IV ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION, Capitulo II De los equipos y elemento de protección, Art. 188 a 191. En título XII DE LA CONSTRUCCION, Capitulo II De las excavaciones, Art. 610 a 613, 616, 617,619 a 621, 625,627; Capitulo III De los andamios y escaleras, Art. 628 a 663; Capitulo IV De los túneles y trabajos subterráneos, Art. 667 a 669.
Resolución 1409 de 2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Resolución 1903 de 2013	Por la cual modifica de la Resolución 1409 de 2012 el numeral 5° del artículo 10, el cual consiste en la formación y

	certificación en el nivel avanzado de trabajo seguro en altura a aprendices de las instituciones de formación para el trabajo y el Sena cuya práctica implique riesgo de caída en alturas; el parágrafo 4° del artículo 11, por el cual se define que las instituciones autorizadas para capacitación en trabajo seguro en alturas deben contar con programas de formación diseñados para trabajadores analfabetas; y se dictan otras disposiciones en la cual se establecen los requisitos para la creación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAES.
Resolución 3368 de 2014	Por la cual modifica de la Resolución 1409 de 2012 el numeral 15° del artículo 2, estableciendo que el coordinador de trabajo en alturas será el trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros y de aplicar medidas correctivas inmediatas asociadas a los riesgos, sin que implique la creación de un nuevo cargo; el numeral 18° del artículo 2, establece que el entrenador en trabajo seguro en alturas es la persona certificada para capacitar y formar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas; el literal c del numeral 2° del artículo 12, de los requisitos para la certificación como entrenador de trabajo seguro en altura; y se dictan otras disposiciones para las instituciones de educación superior con programas de salud ocupacional avaladas por el ministerio de educación nacional pueden desarrollar programas de formación y certificación de entrenadores

	y de coordinador de trabajo alturas y se define el perfil del entrenador y coordinador de trabajo en alturas.
Resolución 1178 de 2017	Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas.
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

INVENTARIO DE TAREAS DE TRABAJO EN ALTURA CON PELIGROS DE CAÍDA

De acuerdo con la actividad económica de la empresa y a las actividades que desarrolla, se definen los procedimientos para trabajo seguro en alturas, por lo que es importante identificar las tareas en alturas que esta ejecuta. Las tareas de trabajo en alturas desarrolladas en **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, y los responsables de llevarlas se pueden evidenciar en el formato,

Ver Anexo Formato A. Inventario de Tareas

POLÍTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, establece como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo la implementación y el desarrollo del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, el cual va encaminado a mantener y mejorar el bienestar individual y colectivo de los trabajadores que realizan labores a más de 1,50 metros con relación a un nivel inferior, ofreciendo lugares de trabajos seguros y adecuados, acorde a la legislación vigente.

Los parámetros para el cumplimiento de la política por parte de la empresa y todo tipo de empleado y/o contratista son los siguientes:

- Respetar y cumplir el reglamento legal vigente en Colombia en cuanto a trabajo seguro en alturas.
- Reducir la probabilidad de que se materialice el riesgo de caída en altura con las medidas de prevención y protección necesarias.
- Proveer los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que sean necesarios para garantizar condiciones de seguridad, protección y prevención.
- Estandarizar procedimientos para las actividades que puedan potencializar riesgos.
- Capacitar a los trabajadores en trabajo seguro en alturas y asegurar que los empleados conozcan sus responsabilidades.
- Hacer seguimiento y verificar que las actividades del programa de prevención y protección contra caída en alturas se lleven a cabo.

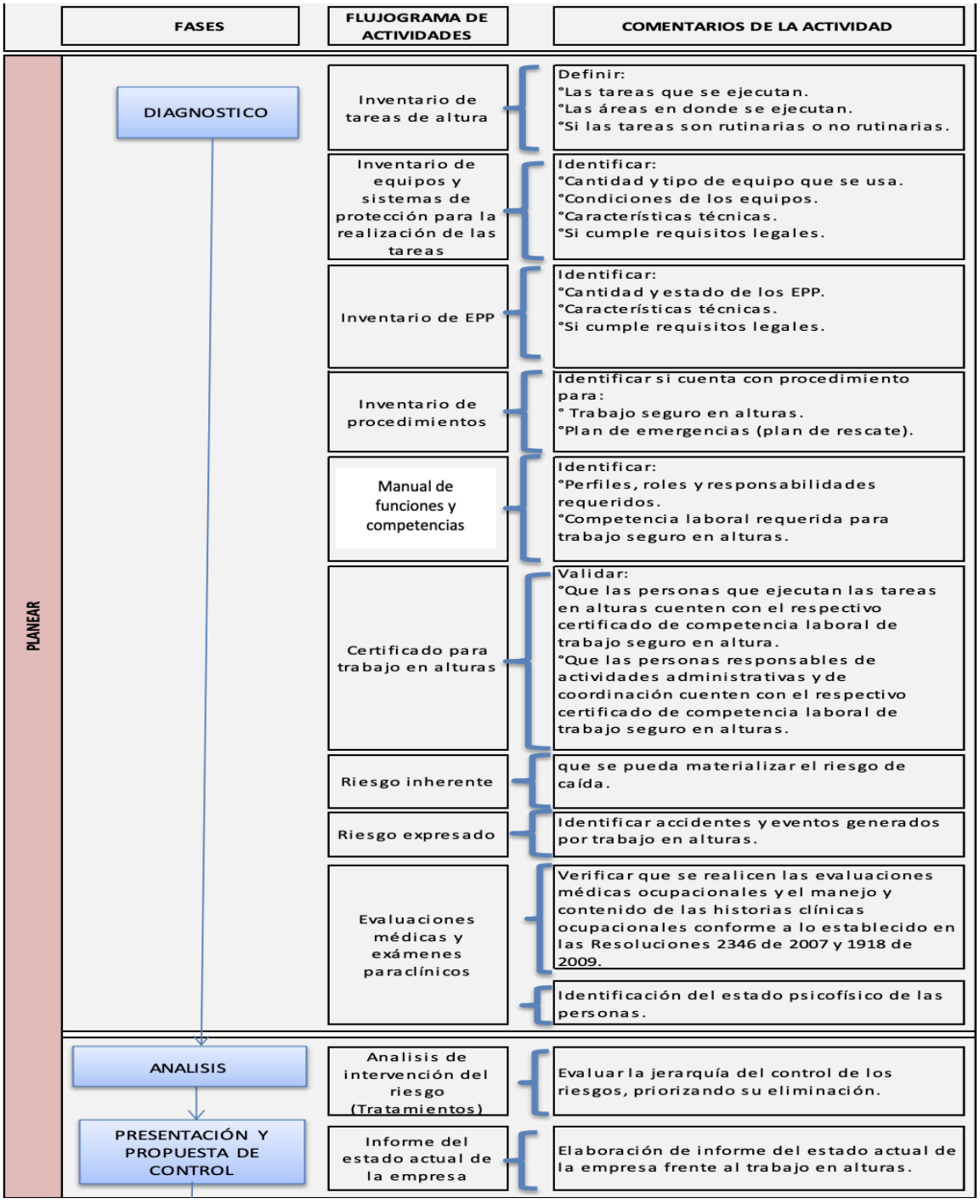
Por lo tanto todos los niveles de dirección y los trabajadores del responsable de mantener condiciones de seguridad y fomentar prácticas de trabajo seguro en actividades de alto riesgo como el trabajo en alturas. **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** serán responsables de mantener condiciones de seguridad y fomentar prácticas de trabajo seguro en actividades de alto riesgo como el trabajo en alturas.

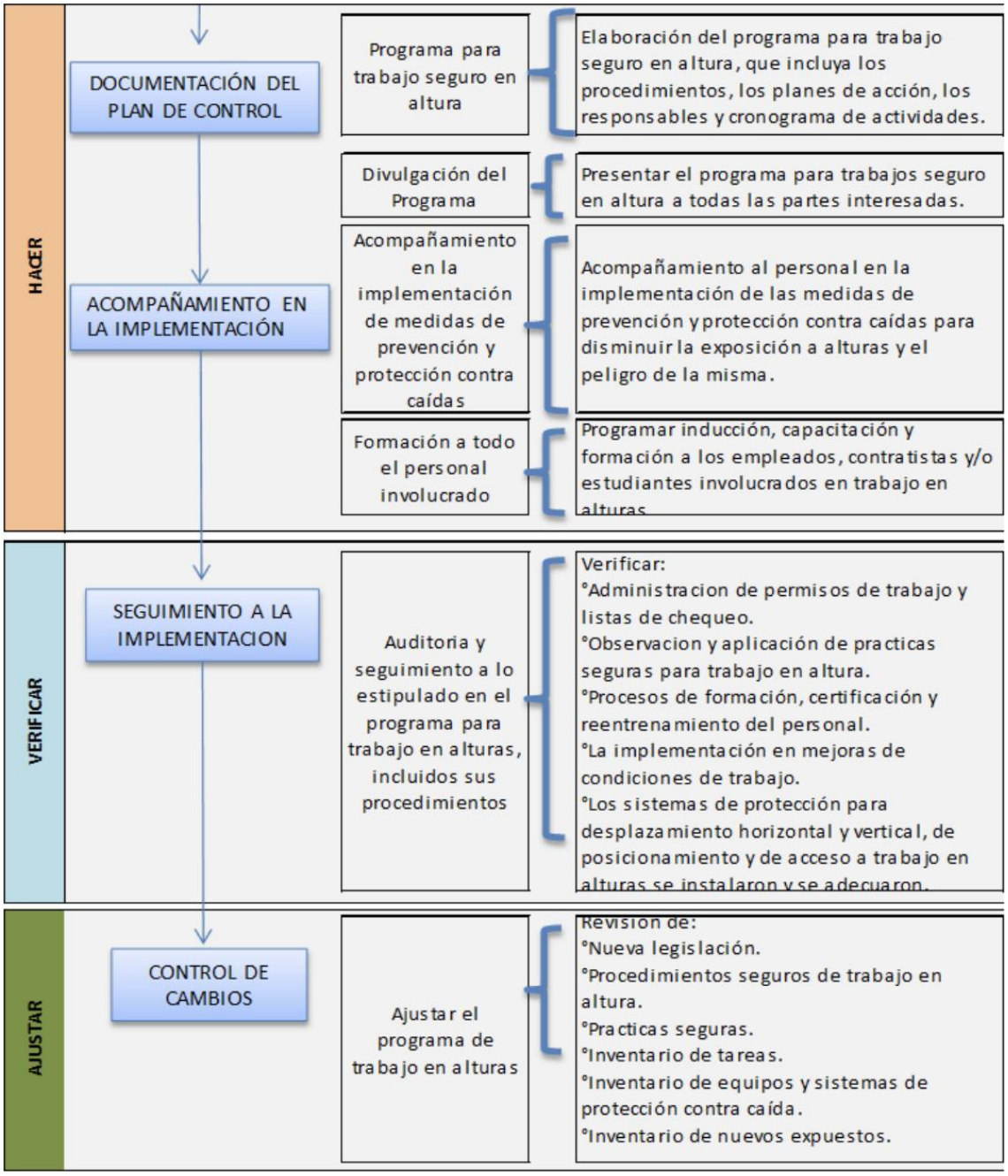


FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Representante Legal

FLUJOGRAMA

El flujograma permite comprender las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de prevención y protección contra caídas en alturas basadas en la gestión del riesgo.




HACER
DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTROL
Programa para trabajo seguro en altura
Elaboración del programa para trabajo seguro en altura, que incluya los procedimientos, los planes de acción, los responsables y cronograma de actividades.
Divulgación del Programa
Presentar el programa para trabajos seguro en altura a todas las partes interesadas.
ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN
Acompañamiento en la implementación de medidas de prevención y protección contra caídas
Acompañamiento al personal en la implementación de las medidas de prevención y protección contra caídas para disminuir la exposición a alturas y el peligro de la misma.
Formación a todo el personal involucrado
Programar inducción, capacitación y formación a los empleados, contratistas y/o estudiantes involucrados en trabajo en alturas
VERIFICAR
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION
Auditoria y seguimiento a lo estipulado en el programa para trabajo en alturas, incluidos sus procedimientos
Verificar:
°Administracion de permisos de trabajo y listas de chequeo.
°Observacion y aplicación de practicas seguras para trabajo en altura.
°Procesos de formación, certificación y reentrenamiento del personal.
°La implementación en mejoras de condiciones de trabajo.
°Los sistemas de protección para desplazamiento horizontal y vertical, de posicionamiento y de acceso a trabajo en alturas se instalaron y se adecuaron.
AJUSTAR
CONTROL DE CAMBIOS
Ajustar el programa de trabajo en alturas
Revision de:
°Nueva legislación.
°Procedimientos seguros de trabajo en altura.
°Practicas seguras.
°Inventario de tareas.
°Inventario de equipos y sistemas de protección contra caída.
°Inventario de nuevos expuestos.

MEDIDAS DE PREVENCION Y PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURAS

Comprometidos con el bienestar de los empleados y la prevención de la ocurrencia de accidentes de trabajo por las tareas realizadas en alturas, **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** adopta las medidas de prevención y protección contra caídas establecidas en la Resolución 4272 de 2021.

Medidas de Prevención

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS adopta como medidas de prevención contra caídas; aquellas que son implementadas para evitar la caída de trabajadores cuando realicen trabajo en alturas definidas en el reglamento vigente contra caídas de alturas.

- Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral.
- El trabajador que al considerar que, por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar la capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales.
- La vigencia del certificado de competencia laboral en ningún momento exime al trabajador de realizar los reentrenamientos para conservar su calidad de trabajador autorizado.
- Sistema de ingeniería para protección contra caídas.
- Medidas colectivas de prevención.
- El permiso de trabajo seguro para alturas.
- Sistema de acceso para trabajo en alturas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la capacitación por el reglamento vigente de trabajo seguro en altura, se:

Establece el Manual de funciones y competencias para la formación de los diferentes cargos de la empresa que ejecuten procedimientos administrativos u operativos de trabajo en alturas.

Matriz de formación para los diferentes cargos de la empresa que ejecuten procedimientos administrativos u operativos de trabajo en alturas son:

CARGO	TAREA A EJECUTAR	PROGRAMA DE FORMACION	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION
Supervisor o Jefe de área	Toma de decisiones administrativas ara el riesgo de caída por trabajo en altura	Administrativo para jefes de área trabajo seguro en alturas	Ocho (8) horas	° Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas.° Responsabilidad civil, penal y administrativa. ° Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias. ° Administración y control del programa de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas
Ingeniero, Tecnólogo o Técnico en SST	Coordinar trabajo seguro en alturas	Coordinador de trabajo seguro en alturas	Ochenta (80) horas (60 teóricas y 20 prácticas)	° Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y fomento del autocuidado de las personas. ° Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, de acuerdo a la actividad

				económica. ° Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa. ° Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. ° Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas. ° Programa de protección contra caídas. ° Procedimientos de trabajo seguro en alturas. ° Listas de chequeo. ° Procedimientos para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas. ° Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad, inspección y reposición) y sistemas de anclaje. ° Sistemas de acceso para trabajo seguro

Trabajador Operativo que realice desplazamientos horizontales y/o verticales por las estructuras, incluidas las técnicas de suspensión y sistemas de anclaje portátiles – Trabajador autorizado	Trabajo operativo en alturas(Defina tareas)	Avanzado trabajo seguro en alturas	Mínimo 32 Horas.	Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y fomento del autocuidado de las personas. ° Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, de acuerdo a la actividad económica. °Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa. ° Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. ° Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas. °Procedimientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas. ° Conceptos básicos de auto rescate, rescate y fundamentos de

				primeros auxilios. ° Permiso de trabajo en alturas.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL PARA LOS PROCESOS DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Para los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento, el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de acuerdo a la responsabilidad de la empresa, debe tener en cuenta:

- Tener un listado de los trabajadores capacitados en trabajo seguro en alturas, donde se verifica la última fecha de capacitación y/o evaluando las situaciones que ameritan reentrenamiento, haciendo seguimiento y evaluación a los mismos. Ver Anexo Formato C. Seguimiento trabajadores certificados.
- Llevar el control de los contratistas mediante la capacitación e inducción y registro de las mismas.

CAPACITACIÓN	TIPO DE PERSONA
INDUCCION Y CAPACITACION	Jefes de Área Coordinador de TSA Trabajadores Operativos Contratistas
ENTRENAMIEENTO	Jefes de Área Coordinador de TSA Trabajadores Operativos
REENTRENAMIENTO	Jefes de Área Coordinador de TSA Trabajadores Operativos

Requerimientos mínimos para barandas como medidas colectivas de prevención en trabajos en altura.

TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
Resistencia estructural de la baranda	Mínimo 200 libras (90,8 kg) de carga puntual en el punto medio del travesaño superior de la baranda aplicada en cualquier dirección sin presentar falla
Alturas de la baranda (Desde la superficie en donde se camina y/o trabaja, hasta el borde superior del travesaño superior)	1 metro mínimo sobre la superficie de trabajo.
Ubicación de travesaños intermedios horizontales.	Deben ser ubicados a máximo 48 cm entre sí
Separación entre soportes verticales	Aquella que garantice la resistencia mínima solicitada
Alturas de los rodapiés.	De mínimo 9 cm, medidos desde la superficie en donde se camina y/o trabaja. Si hay materiales acumulados cuya altura exceda la del rodapié y puedan caer al vacío, se debe instalar una red, lona, entre otros, asegurada a la baranda, con la resistencia suficiente para prevenir efectivamente la caída de los objetos.

Las barandas deben ser de material con características de agarre, libre de riesgos cortantes o punzantes. Cuando las barandas sean utilizadas como medida de restricción, deben ser fijas. El material y disposición de las barandas, debe asegurar la protección indicada en la presente resolución.

Las barandas nunca deben ser usadas como puntos de anclajes para detención de caídas, ni para izar cargas.

Cuando en una superficie en donde se camina y/o trabaja, se determine instalar barandas, estas deben colocarse a lo largo del borde que presenta el peligro de caída de personas y objetos.

Las barandas pueden ser reemplazadas por cualquier otro sistema que garantice las condiciones estructurales y de seguridad establecidas en esta resolución

e. Control de acceso: Se realiza por medio de mecanismos operativos o administrativos que controlan el acceso a la zona de peligro de caída.
Deben formar parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo: Medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo en alturas, listas de chequeo, sistemas de alarmas u otro tipo de señalización

f. Control en superficies con huecos o aberturas: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir orificios (huecos o aberturas) que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

Siempre que se encuentre el peligro de caída de alturas debido a la existencia de orificios (huecos o aberturas) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se deben utilizar como mínimo: Barandas provisionales, cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia mínima de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar (trabajadores, materiales, equipos, entre otras), colocadas sobre el orificio (hueco o abertura), delimitadas y señalizadas según lo dispuesto en la presente resolución para las medidas de prevención. También se puede considerar usar redes certificadas para este tipo de usos.

Todas las cubiertas de huecos deben estar aseguradas cuando se instalen para evitar el desplazamiento accidental por el viento, el equipo o los empleados; adicionalmente estas tapas o cubiertas deben indicar con un aviso la presencia de un hueco o agujero para advertir sobre el peligro.

Esta disposición no se aplica a las tapas de alcantarilla, redes o ductos de servicios públicos ni a las rejillas de diferentes materiales utilizadas en calles o carreteras.

g. Manejo de desniveles: Se deben demarcar, señalizar y/o cubrir desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

Procedimiento seguro para el trabajo seguro en alturas

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS documentará los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Estos procedimientos deben ser divulgados a todos los trabajadores involucrados previamente a la realización del trabajo.
b. Estos procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente, se modifiquen las normas que puedan afectar a los mismos y/o los indicadores de gestión así lo definan.
c. Los procedimientos a ser utilizados en tareas rutinarias deben ser aprobados y validados por el coordinador de TA y contar con una lista chequeo.

Evaluación y valoración del riesgo

Para la identificación y valoración del riesgo **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, usará la metodología propuesta en la GTC45/2021 y así mismo anexara el nivel de riesgo a sus permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS).

Sistema De Ingeniería Para Prevención De Caídas

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS dando cumplimiento al reglamento de alturas vigentes, y comprometidos en la prevención de caídas, realizará el diseño, montaje e instalación de los sistemas de ingeniería que sean necesarios, identificando el método de control adecuado para eliminar o mitigar el riesgo de caída de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Ventajas y desventajas del sistema de ingeniería a implementar.
- Viabilidad técnica del sistema de ingeniería.
- Relación costo beneficio.
- Durabilidad y mantenimiento del sistema de ingeniería.
- Compatibilidad con otros sistemas de prevención y protección contra caídas.

Medidas colectivas de prevención

Antes de desarrollar una tarea en alturas, es importante identificar el lugar de trabajo y las condiciones del mismo, cumpliendo con las medidas de prevención necesarias como la señalización y delimitación del área.

Delimitación y señalización del área

MEDIDA	REQUISITOS	FOTO
Delimitación del área	° Si son permanentes son de color amarillo y negro combinados. ° Si son temporales son de color naranja y blanco combinados. ° Garantizar visibilidad de día y noche. ° Siempre que se utilice un sistema de delimitación, se debe utilizar señalización.	
Línea de Advertencia	° La línea de advertencia debe de estar sostenida mediante soportes que la mantengan a una altura de 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo. ° Debe ser colocada a lo largo de todos los lados desprotegidos. ° Debe estar colocada a 1,80 metros de distancia del borde desprotegido o más. ° Debe resistir fuerzas horizontales de mínimo 8 Kilogramos. ° Debe contar con banderines de colores visibles separados a intervalos inferiores a 1,80 metros. ° Se debe garantizar la supervisión permanente del área con un ayudante de seguridad.	

Control De Acceso

Para el acceso a los lugares de trabajo con riesgo de caída en alturas se implementará el formato permiso de alturas, autorizado por el jefe o supervisor de área, y/o zona de trabajo.

Procedimiento General Para Control De Acceso

- El trabajador certificado solicita el permiso de trabajo de alturas al coordinador del SG-SST o coordinador de trabajo en alturas, previo a una planeación del trabajo. Es importante que las áreas de la empresa planeen las actividades que requieran trabajo en alturas con el coordinador del SG-SST y coordinador de alturas, para cumplir con todos los requisitos y condiciones de seguridad.
- El trabajador autorizado se presenta con su jefe inmediato o supervisor para diligenciar el permiso de trabajo en alturas y la lista de chequeo, de acuerdo al tipo de tarea a realizar (Ocasional o rutinaria).
- El coordinador de trabajo en alturas en compañía del jefe inmediato o supervisor verifica que se cumplan todas las condiciones de seguridad para tareas ocasionales. En caso de que no se garanticen las condiciones de seguridad para el desarrollo de la tarea se suspenderá cualquier trabajo en alturas.
- El coordinador de trabajo en alturas acompaña el diligenciamiento y autoriza el permiso de trabajo en alturas. Cuando sea necesario porque se incluyan otras tareas de alto riesgo, solicita agregar y verificar otros permisos.
- El coordinador de trabajo en alturas vigila el desarrollo de la tarea y que se cumplan todos los requisitos de seguridad; Coordina la instalación de la delimitación y señalización del área.
- El trabajador certificado instala las medidas de prevención y protección obligatorias según la necesidad de la tarea a realizar.
- El ayudante de seguridad advierte al jefe inmediato, supervisor o coordinador de trabajo en alturas si se presenta alguna anomalía o irregularidad en el sitio donde se desarrolla el trabajo en alturas.
- El trabajador certificado ejecuta el trabajo de manera segura, cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en el SG-SST y las definidas en el programa de prevención y protección contra caídas.
- Cuando el trabajador certificado termine de realizar la tarea, debe retirar todos los elementos de seguridad, desmontar y guardar las medidas de prevención y protección utilizadas.

- El coordinador de trabajo en alturas verifica la terminación del trabajo y la adecuación del área, dando cierre al permiso de trabajo y lo entrega al área de seguridad y salud en el trabajo.

PERMISOS DE TRABAJO

Entiéndase que el Permiso de trabajo es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la Resolución 4272 de 2021, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se establece:

- Tareas en las que se requiere el permiso de trabajo en alturas y responsables de diligenciamiento y verificación.
- Procedimiento general para implementar permiso de trabajo en alturas.
- Contenido mínimo del permiso de trabajo en alturas

Tareas en las que se requiere el permiso de trabajo en alturas y responsables del diligenciamiento y verificación.

SUPERVISION Y COORDINACION DE TRABAJO EN ALTURAS			
TIPO DE TAREA	**REQUIERE PERMISO**	**RESPONSABLE DE DILIGENCIAMIENTO**	**RESPONSABLE DE LA REVISION Y VERIFICACION**
No rutinaria	SI	Trabajador certificado y/o coordinador de alturas	Coordinador de alturas, Jefe de Área
Rutinaria	NO (Lista de chequeo)	Trabajador certificado y/o coordinador de alturas	Coordinador de alturas, Jefe de Área

Procedimiento general para implementar permiso de trabajo en alturas.

¿Quiénes participan en el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas?

- Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas (trabajador autorizado)
- Coordinador de trabajo en alturas.
- Jefe inmediato y/o supervisor de área.

1. El trabajador certificado se presenta con su jefe inmediato o supervisor para diligenciar el permiso de trabajo en alturas y la lista de chequeo.
2. El coordinador de trabajo en alturas en compañía del jefe inmediato o supervisor verifica que se cumplan todas las condiciones de seguridad para tareas ocasionales. En caso de que no se garanticen las condiciones de seguridad para el desarrollo de la tarea se suspenderá cualquier trabajo en alturas.
3. El coordinador de trabajo en alturas acompaña el diligenciamiento y autoriza el permiso de trabajo en alturas. Cuando sea necesario porque se incluyan otras tareas de alto riesgo, solicita agregar y verificar otros permisos.
4. El coordinador de trabajo en alturas vigila el desarrollo de la tarea y que se cumplan todos los requisitos de seguridad; Coordina la instalación de la delimitación y señalización del área.
5. El trabajador certificado instala las medidas de prevención y protección obligatorias según la necesidad de la tarea a realizar.
6. El ayudante de seguridad advierte al jefe inmediato, supervisor o coordinador de trabajo en alturas si se presenta alguna anomalía o irregularidad en el sitio donde se desarrolla el trabajo en alturas.
7. El trabajador certificado ejecuta el trabajo, cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en el SG-SST y las definidas en el programa de prevención y protección contra caídas.
8. Cuando el trabajador certificado termine de realizar la tarea, debe retirar todos los elementos de seguridad, desmontar y guardar las medidas de prevención y protección utilizadas.
9. El coordinador de trabajo en alturas verifica la terminación del trabajo y la adecuación del área, dando cierre al permiso de trabajo y lo entrega al área de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA: En caso de que se presente un incidente o accidente de trabajo se debe informar de inmediato al coordinador del SG-SST.

El permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Tipo de trabajo.
2. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad.
3. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea.
4. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social.
5. Requisitos del trabajador (requerimientos de aptitud).
6. Descripción y procedimiento de la tarea.
7. Medidas de prevención contra caídas.

8. Equipos, sistema(sic) de acceso para trabajo en alturas.
9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador. 10. Sistemas de restricción, posicionamiento o detención de caídas a utilizar.
11. Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.
12. Herramientas a utilizar.
13. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas.
14. Observaciones.
15. Nombres y apellidos, firmas, clase de documento y número de los documentos de identificación de los trabajadores.
16. Nombre, apellido y firma de la persona que autoriza el trabajo.
17. Nombre y firma de la persona responsable de activar el plan de emergencias y,
18. Nombre, apellido y firma del coordinador de trabajos en alturas (cuando es diferente de la persona que autoriza el trabajo).

Cuando se designe un ayudante de seguridad como medida de prevención dentro de un trabajo, en el permiso de trabajo se debe evidenciar esta designación.

El permiso de trabajo en alturas debe tener en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dieléctricas, parrillas, EPP dieléctrico, arco eléctrico, entre otros.).

De igual manera el permiso de trabajo debe tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de las mismas. Lo anterior debe verse reflejado en un formato de análisis de peligros por actividad (ARO, ATS, o cualquier otra metodología).

El procedimiento debe contemplar los mecanismos de revalidación del permiso de trabajo (cuando hay cambios de turno, cambios de coordinador, cambios de trabajadores autorizados, cambios de autoridades que validen el permiso, cambios de las condiciones iniciales del trabajo, entre otros), la cancelación, suspensión y cierre del mismo. De igual manera el procedimiento debe contemplar las responsabilidades de contratantes y contratistas cuando los trabajos sean realizados por estos últimos.

Parágrafo 1. El empleador debe implementar las estrategias, medios o mecanismos técnicos o tecnológicos que considere pertinentes para evitar el incumplimiento de la expedición del permiso de trabajo en alturas y sus respectivas validaciones o firmas conforme a lo establecido en la presente resolución.

Parágrafo 2. El coordinador de trabajo en alturas podrá obrar como trabajador autorizado cubierto bajo la misma autorización cuando las condiciones particulares de un trabajo así lo requieran o cuando su trabajo implique la exposición al riesgo de caídas. Para tal fin el Coordinador debe cumplir los requisitos definidos en la presente resolución para trabajador autorizado.

Parágrafo 3. Este permiso de trabajo en alturas debe ser diligenciado, por el(los) trabajador(es) o por el empleador y debe ser revisado y suscrito por el coordinador de trabajo en alturas en cada evento.

El formato de permiso de trabajo será facilitado por el Coordinador del SG-SST a los trabajadores certificados y/o coordinador de alturas para trabajos ocasionales y para trabajos rutinarios es importante diligenciar una lista de chequeo.

Ver anexo Formato de permiso de Trabajo en Alturas.
Ver anexo Formato de Lista de Chequeo

Análisis seguro de Trabajo (AST).

El Análisis seguro de trabajo se utilizará en los siguientes casos:

- Cuando no se pueden asegurar que todos los controles han sido aplicados adecuadamente, y no son suficientes para controlar el riesgo.
- Cuando un permiso de trabajo es requerido para realizar la tarea o labor.
- Cuando no se ha realizado una evaluación de riesgo para la tarea o labor.
- Cuando queremos identificar los peligros específicos de una tarea y sus respectivos controles.
- Cuando queremos realizar una tarea no rutinaria (Ocasional). Ver Anexo Formato de Análisis de Trabajo Seguro – ATS.

Ver Anexo Formato de Análisis de Trabajo Seguro – ATS.
Sistemas de acceso para trabajo en alturas.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS DE ACCESO

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

1. Deben ser certificados acordes al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación.
2. Ser inspeccionados debidamente conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
3. Los sistemas elevadores de personas, también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes. 4. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento (si aplica) por parte del fabricante o de una persona avalada por el fabricante o que el mantenimiento sea aprobado por una persona calificada, o eliminarse si no admite mantenimiento.
5. Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el responsable del SGSST, el administrador del programa de prevención y protección contra caídas y/o el coordinador de trabajo en alturas.
6. Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deben ser aprobados por una persona calificada o por una persona avalada por el (los) fabricantes.
7. Todo sistema de acceso debe garantizar la resistencia en todos sus componentes a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar, cumpliendo con los criterios mínimos de auto estabilidad y auto soportabilidad, acorde con los requisitos establecidos por el fabricante o en las normas nacionales y/o internacionales, incluyendo protección por corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.
8. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, lo correspondiente a cables, conectores, poleas, y cualquier otro componente del sistema, debe ser certificado, o hacer parte original de un sistema de andamios certificado y/o, contar con diseños de ingeniería. El equipo y sus

partes deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deben ser aprobados por una persona calificada.

9. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, los contrapesos usados deben ser instalados acorde a los manuales del fabricante y/o contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada, en caso de plataformas que no usen contrapesos, el sistema de soporte debe contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada.

10. Se debe tener una hoja de vida de los equipos elevadores de personas, escaleras, y andamios en los cuales sus partes cuentan con un solo diseño, donde estén consignados como mínimo los datos de: marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones. En sistemas de acceso que se encuentren por partes, donde no es posible tener hojas de vida, y el empleador los usa en diferentes configuraciones, se deben tener identificadas las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantener los registros de inspección. En sistemas de acceso alquilados el proveedor debe suministrar esta información para la trazabilidad de su uso e inspecciones durante el uso por parte del tenedor.

11. El mantenimiento de los sistemas de acceso, deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante y registrados en la hoja de vida del equipo.

12. El montaje y operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre este y las líneas o equipos eléctricos energizados de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Parágrafo. Aunque esta resolución (4272 de 2021) incluye solo elementos certificados, los pretales para el acceso a postes no caben en esta categoría; se permitirá su uso como la última opción para acceso a postes y con previa autorización del Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, siempre y cuando no sea posible la utilización de otros sistemas de acceso, con la condición que para su uso se empleen sistemas certificados de protección contra caídas para el tránsito vertical y la seguridad del trabajador. De ninguna forma se consideran los pretales como un sistema de protección contra caídas.

Si se hace indispensable la utilización de los pretales, deberá usarse un pretal como mecanismo de anclaje portátil de uso esternal al poste o un anclaje portátil regulable certificado que permita abrazar el poste y los otros dos pretales para maniobra de ascenso y descenso.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, dando cumplimiento a los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 establece las medidas de protección contra caídas de alturas como parte de medidas de control e intervención del riesgo de caída.

COMPONENTES DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características.

Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro.

Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.

Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SG¬SST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros. Igualmente, se debe tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estado de salud en general. Se deben proteger contra agentes externos que puedan afectar su integridad tales como bordes, filos, cortes, abrasiones, fuentes químicas o de calor excesivo o chispas, entre otros.

Nota 1. Todo sistema y/o equipo sometido a una caída debe ser retirado de la operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que sea avalado por el fabricante o por una persona calificada; en el caso de los dispositivos retráctiles u otros equipos cuya restauración está prevista en las normas técnicas nacionales o en su defecto, en las normas internacionales y/o de acuerdo con las recomendaciones fabricante (sic) podrán ser enviados a reparación por el fabricante o uno de sus representantes autorizados para tal fin.

Nota 2. Los sistemas de protección contra caídas y puntos de anclaje diseñados por una persona calificada, entre otros, deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen sus condiciones de operación.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS EN ALTURAS

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, brindará los elementos de protección individual necesarios para la ejecución segura de las tareas en alturas.

- Casco con resistencia y absorción ante impactos, según la necesidad podrán ser dieléctricos; contará con barbuquejo de tres o cuatro puntos de apoyo; fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza y eviten su movimiento o caída.
- Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento, si son necesarias.
- Protección auditiva si es necesaria.
- Guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión.
- Bota antideslizante, dieléctricas y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio.

*(Los Elementos de protección personal se definen aquí de forma general, revise los riesgos y condiciones de la tarea y recomiende los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de esta).

Ver anexo Matriz de Elementos de Protección Personal

CLASIFICACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS

Son aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias.

Para los fines de esta resolución, las medidas de protección se clasifican en pasivas y activas:

Medidas pasivas de protección contra caídas: Los sistemas de red de seguridad para la detención de caídas tienen el propósito de detener la caída del trabajador y objetos evitando lesiones.

La red para detención de escombros debe ser independiente a la red para personas y cumplir con las especificaciones de instalación, uso, inspección y mantenimiento del fabricante.

La red de seguridad debe ser certificada e instalada para soportar el impacto de la caída del trabajador según su diseño. Así mismo, debe ser instalada bajo la aprobación de una persona calificada quien verificará las condiciones de seguridad establecidas por el fabricante, el diseño de la red y las distancias de caída.

Todos los componentes del sistema de red de seguridad deben estar certificados y el diseño para su instalación debe ser realizado por una persona calificada o suministrado por el fabricante.

La instalación, mantenimiento e inspección deben ser realizados por una persona avalada por el fabricante o por una persona calificada.

Todo sistema de red de seguridad debe tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, usos anteriores, registros de inspecciones, certificaciones, antes de ponerlo en funcionamiento.

El uso de las redes debe ser realizado acorde a las indicaciones del fabricante.

Medidas activas de protección contra caídas

Todos los elementos y equipos de protección contra caídas deben ser inspeccionados antes de cada uso por parte del trabajador y garantizar su buen estado durante el trabajo. Deben contar con una hoja de vida, deben ser certificados y deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.

Dentro de las principales medidas activas de protección, se tienen:

a. **Anclaje:** Elementos diseñados para la conexión de adaptadores de anclaje o directamente un equipo de protección contra caídas, deben ser capaces de soportar mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada o si están diseñados por una persona calificada como parte de un sistema completo de protección personal contra caídas plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza máxima de la caída manteniendo como mínimo un factor de seguridad de dos (2) teniendo en cuenta todas las condiciones normales de uso del anclaje. Máximo se puede conectar dos trabajadores a un

mismo mecanismo de anclaje fijo, caso en los cuales deberá poseer el doble de la capacidad exigida certificada.

Los puntos de anclaje deben ser seleccionados o instalados de modo que la persona no se golpee contra el nivel inferior o se golpee con estructuras derivadas del efecto de péndulo.

Cuando un anclaje responde a un diseño de ingeniería, después de instalado, debe ser probado por una persona calificada, a través de una metodología probada por autoridades nacionales o internacionales reconocidas emitiendo un documento donde se certifique la realización de dicha prueba, deberá contar con los planos y memorias de cálculo firmados por una persona calificada que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y demás normas nacionales o internacionales aplicables.

b. **Dispositivos de anclaje portátiles o adaptadores de anclaje portátiles**: Dispositivos de tipo portátil que abrazan o se ajustan a una determinada estructura y que deben ser capaces de resistir mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg); tienen como función ser puntos seguros de acoplamiento para los ganchos de los conectores, cuando estos últimos no puedan conectarse directamente a la estructura de anclaje.

c. **Líneas de vida horizontales**: Podrán ser fijas o portátiles. Las líneas de vida horizontales fijas deben ser diseñadas y aprobadas en su instalación por una persona calificada la cual debe considerar para su diseño un factor de seguridad no menor que dos (2) en todos sus componentes y podrán o no contar con sistemas absorbentes de energía de acuerdo con los cálculos de ingeniería. Cuando se trate de líneas de vida horizontales fijas, el instalador deberá contar con el aval del fabricante.

Deben contar con deslizadores como: anillos, poleas, carros, u otros sistemas certificados definidos por el fabricante o diseñador para conectar ganchos, mosquetones u otros dispositivos de conexión de los equipos de restricción y/o detención de caídas. En su selección y uso se considerará su aplicabilidad teniendo en cuenta los requerimientos de claridad descritos por el fabricante.

La línea de vida horizontal portátil debe cumplir con lo siguiente:

- Cuando la persona calificada determine que se requiere dentro del diseño el uso de absorbedor de energía, podrá ser instalado por un trabajador autorizado, conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Sus componentes deben estar certificados;

- Debe ser instalada entre puntos de anclaje que cumplan con la resistencia mínima indicada por el fabricante acorde al número de usuarios permitidos en la línea;
- No debe ser sobre tensionada, y
- Máximo se pueden conectar dos personas a la misma línea.

La línea de vida horizontal fija debe cumplir con lo siguiente:

- En el diseño de líneas de vida horizontales, se debe asegurar que no se supere la resistencia de la estructura.
- El cable a emplear para líneas de vida horizontales debe ser en acero con alma de acero de diámetro nominal igual o mayor a 5/16″ (7,9 mm). En caso de tener líneas de vida temporales, pueden ser en acero con alma de acero y diámetro nominal igual o mayor a 5/16″ (7,9 mm), o ser en materiales sintéticos que cumplan con la resistencia mínima de 5.000 lb (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada.
- Si la línea de vida horizontal fija es instalada en un ambiente donde pueda ser afectada por corrosión, el empleador debe garantizar como mínimo una revisión anual conforme con las condiciones y recomendaciones establecidas por el fabricante.
- El sistema será diseñado por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona avalada por el fabricante.

Para proteger la línea de vida y la estructura (punto de anclaje), la persona calificada debe considerar si se requiere o no un absorbedor de energía en estos casos, su longitud posterior a la activación debe ser tenida en cuenta en los cálculos del requerimiento de claridad.

Los sistemas de riel deben ser certificados por el fabricante o la persona calificada que lo diseña;

d. **Líneas de vida verticales:** Son sistemas certificados anticaídas, fabricados en materiales con resistencia mínima de 5.000 lb (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada, y que, debidamente anclados en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso).

La línea de vida vertical fija debe cumplir con lo siguiente:

- Se instalan en estructuras donde el ascenso vertical debe ser protegido y este es el mecanismo seleccionado.
- Deberán contar con puntos intermedios según recomendaciones del fabricante y la persona calificada.

- Cuando la persona calificada determine que se requiere dentro del diseño el uso de absorbedor de impacto para evitar sobrecargar en el anclaje que puede estar en el sistema, en el arrestador de caídas o en ambos.
- El o los puntos de fijación del sistema en la parte superior deben cumplir con las especificaciones de carga y tensión definidos por el fabricante.
- El sistema será diseñado por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona avalada por el fabricante.

La línea de vida vertical portátil debe cumplir con lo siguiente:

- Deben ser en cable de acero de diámetro nominal entre 5/16″ (7,9 mm) a 3/8″ (9,5 mm) o de cuerda entre 11 mm y 16 mm que cumplan con la resistencia mínima de 5.000 lb (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).
- Las líneas de vida en cuerda no deben tener nudos en el extremo de su anclaje.
- Sus componentes deben estar certificados, y
- Deben ser instaladas en anclajes (puede ser uno o más de uno) que permitan la resistencia necesaria de acuerdo con esta resolución.

Los elementos o equipos de las líneas de vida vertical deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y garantizar que en una caída generen fuerzas de arrestamiento inferiores a la MFD definida en la presente resolución. Compatibles no significa necesariamente que sean de la misma marca;

Los anclajes que responden a un diseño de ingeniería, las líneas de vida horizontales fijas y verticales fijos deben poseer un sistema de identificación que indique como mínimo:

- Fecha de instalación y última inspección.
- Resistencia.
- Marca, referencia y serial.
- Uso (restricción, posicionamiento, detención).
- Número de usuarios permitido.

Los anclajes que responden a un diseño de ingeniería, las líneas de vida horizontales y verticales fijas deben poseer una hoja de vida donde se indique como mínimo:

- Tipo de anclajes (detención, restricción, línea de vida vertical u horizontal). Marca, referencia y serial.
- Instalador.

- Resistencia.
- Ubicación.
- Fecha de instalación.
- Persona calificada que lo aprobó.
- Registro de inspecciones y/o pruebas.

Los anclajes que responden a un diseño de ingeniería, las líneas de vida horizontales fijas y verticales fijos deben ser inspeccionadas y mantenidas de acuerdo a los parámetros del fabricante, de la norma de certificación que cumpla, o de la presente norma, dejando registros de las mismas.

e. **Conectores:** Existen diferentes conectores dependiendo el tipo de tarea a realizar; deben ser certificados y se deben seleccionar conforme a la siguiente clasificación:

- Ganchos de seguridad: Equipos que cuentan con un sistema de cierre de doble seguridad, para evitar su apertura involuntaria, con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons — 2.272 kg). Están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado al equipo conector y permiten unir el arnés al punto de anclaje. No deben tener bordes filosos o rugosos que puedan cortar o desgastar por fricción, los cabos o las correas o lastimar al trabajador. La dimensión del gancho se seleccionará acorde a la compatibilidad con el punto de anclaje al que será conectado
- Conectores o ganchos especiales: Equipos que pueden contar con un sistema de cierre de doble seguridad u otro sistema para evitar su apertura involuntaria, con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). Se dimensionarán para que sean compatibles con el elemento o sistema de seguridad al que están conectados. Están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado al equipo conector y permiten unir el arnés al punto de anclaje.
- Mosquetones: Deben tener cierre de bloqueo automático que requieren al menos dos movimientos consecutivos separados para abrirse para aplicaciones de trabajo en alturas, deben ser certificados, con una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). El uso de mosquetones roscados queda prohibido en los sistemas de protección contra caídas.
- Conectores para detención de caídas: Equipos que incorporan un sistema absorbedor de energía o mecanismos que disminuyen la fuerza de impacto, reduciendo la probabilidad de lesiones provocadas por la misma. Estos conectores, sin importar su longitud están clasificados en:

Eslingas con absorbedor de energía: Tienen una longitud máxima de 1,8 m según su uso, y al activarse por efecto de la caída, permiten una elongación del absorbedor acorde a la distancia de caída libre máxima para la cual fue diseñado amortiguando los efectos de la caída. Tienen la capacidad de reducir las fuerzas de impacto al cuerpo del trabajador, a máximo el MFD definido en la presente norma.

Dispositivos retráctiles: Equipos certificados cuya longitud de conexión es variable, permitiendo movimientos verticales del trabajador y en planos horizontales que no superen las especificaciones de diseño del equipo.

- Conectores para Tránsito Vertical (Frenos): Aplican exclusivamente sobre líneas de vida vertical, y se clasifican en:

Freno arrestador para líneas de vida fijas: Deben ser compatibles con el diseño y diámetro de la línea de vida vertical y para su conexión al arnés, deben contar con un gancho de doble seguro o un mosquetón de cierre automático con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). Los Frenos para líneas de vida fijas y todos sus componentes deben ser certificados, y

Freno arrestador para líneas de vida portátiles: Se debe garantizar una compatibilidad con los diámetros de la línea de vida vertical y los separadores intermedio. Los frenos podrán integrar un sistema absorbedor de energía y para su conexión al arnés, debe contar con un gancho de doble seguro o un mosquetón de cierre automático con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). Los frenos para líneas de vida portátiles y todos sus componentes deben estar certificados.

En ninguna circunstancia los frenos se podrán utilizar como puntos de anclaje para otro tipo de conectores, salvo los diseñados por el fabricante. No se admiten nudos como reemplazo de los frenos.

f. **Arnés cuerpo completo:** El arnés debe ser certificado y tener una capacidad de mínimo 140 kg incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta de trabajo del trabajador. El arnés debe contar con argollas acorde a las necesidades de uso. El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1 – 5/8 pulgadas (41 mm).

El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes.

Parágrafo. En el caso de que un sistema haya sufrido el impacto de una caída, se debe retirar inmediatamente de servicio y solo podrán ser utilizados de nuevo, cuando todos sus componentes sean inspeccionados y evaluados por una persona avalada por el fabricante de los mismos o una persona calificada, para determinar si deben retirarse de servicio o pueden ser puestos en operación.

Artículo 24. Elementos de protección personal para trabajo en alturas. Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo a la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la presente resolución. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP especifico) y suministrados por el empleador. Serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad definidos en los programas de vigilancia epidemiológica.

Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:

- Registro inspección pre-uso
- Ficha técnica
- Hoja de vida
- Certificado de conformidad

Artículo 25. Medidas para evitar la caída de objetos. El empleador suministrará los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer y estos deben estar documentados dentro del programa de prevención y protección contra caídas.

Artículo 26. Plan de emergencias. Todo empleador y/o contratante que dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el articulo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad haya participado en la práctica de simulacros y la verificación del mismo.

En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.

Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.

El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.

Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para implementar el plan de emergencias dentro de los planes de ayuda mutua.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, para el manejo de los contratistas garantizará un ambiente de trabajo seguro con medidas de planeación, coordinación y supervisión, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Ver anexo Manual o Procedimientos de Contratistas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Presentar los documentos que sustentan la afiliación a la seguridad social.
- Presentar el certificado para desarrollar trabajos en alturas el cual se obtiene mediante capacitación o por certificación del organismo competente.
- Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador.
- Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador.
- Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE SG SST FRENTE AL MANEJO DE CONTRATISTAS.

- Verificar la afiliación del contratista a la seguridad social.
- Verificar que el contratista a realizar las actividades de trabajo en alturas cumpla con la certificación y requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021.
- Verificar que las condiciones de los equipos de protección y sistemas de prevención y protección estén en óptimas condiciones y garanticen los requisitos establecidos por la Resolución 4272 de 2021.
- Realizar una inducción general sobre la empresa:

Política de seguridad.
Riesgos existentes.
Normas básicas de seguridad.
Elementos de Protección Personal obligatorios para el ingreso a la zona de operación. Plan de emergencias de la empresa.

PLAN DE EMERGENCIAS

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, conociendo los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en la ejecución de las tareas en alturas, incluye dentro del plan de emergencias actividades que se puedan ejecutar y que garanticen una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluyendo un plan de rescate.

Recomendaciones generales

Es importante para la generación de un plan de rescate que se analicen los siguientes factores:

- Posibles escenarios que se pueden presentar en el lugar de trabajo.
- Conocimiento y competencia del personal que realizaría el rescate.
- Condiciones generales y específicas del lugar de trabajo.

A tener en cuenta:

- Trabajador en estado de inconsciencia: en este caso no se puede valorar si sufrió afectaciones cerebrales y/o en la columna, por tanto al movilizarlo sin las debidas precauciones se le puede acrecentar la lesión, es preferible dar acompañamiento al accidentado y esperar personal competente para tal situación.

- Trabajador con respuesta a estímulos: será necesario que una persona competente lo acompañe y brinde apoyo, identificando las condiciones cognitivas (Espacio, persona, tiempo), de movilidad y sensibilidad (miembro superior e inferior) mientras llega el grupo de rescate.
- Si el trabajador afectado se encuentra o no en situación de pánico. Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Entregar indicaciones claras, sencillas, concretas de comportamientos a seguir en el desarrollo de la emergencia.
Evitar en la emergencia y su desarrollo señales exageradas de peligro, que pueden ser fuente de pánico para el individuo.
En situaciones de pánico, hasta que esta no sea controlada, evite el contacto directo con el accidentado, el pánico en este puede generar un accidente mayor.

- Definir procedimiento de rescate:

Auto rescate.
Sistema de tracción mecánica asistida por sistema de cable o cuerda.
Sistema de rescate con descenso de rescatista.
Rescate asistido o remoto.

- Definir equipos y grupos de rescate.

PROCEDIMIENTO BÁSICO PLAN DE RESCATE

Ver anexo Plan de Rescate.

VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS

Para el seguimiento del programa de prevención y protección contra caídas en alturas **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS**, contará con los registros y documentación necesaria que soporte:

- Inventario de las tareas realizadas dentro de la empresa que implican riesgo de caída en altura.
- Informes sobre condiciones peligrosas observadas y los controles establecidos.
- Permiso de trabajo en alturas.
- Inspecciones de elementos de protección personal y de sistemas de prevención y protección.

- Investigación de accidentes, haciendo énfasis en el estado de las recomendaciones de estos eventos.
- Registro y control de trabajadores certificados en trabajo seguro en alturas.
- Registro y control de los contratistas.

A continuación se presentan los indicadores para el seguimiento al programa de prevención y protección contra caída, basados en la definición de indicadores que evalúan la estructura, el proceso y los resultados del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el Decreto 1072 de 2015.

INDICADORES

Para realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de este programa, se evaluará semestralmente los siguientes indicadores:

INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	RESPONSABLE
Cumplimiento de los objetivos del programa	$\frac{N° Objetivos\ cumplido}{N° Objetivos\ planteado} x\ 100$	Anual	90%	Coordinador SG-SST
Inspección y mantenimiento de EPP y SPCC	$\frac{N° Insp\ y\ mant\ de\ EPP\ y\ SPC\ ejecut}{N° Insp\ y\ mant\ de\ EPP\ y\ SPC\ plante}$	Define empresa de acuerdo a la programación de trabajo en alturas	90%	Coordinador SG-SST Coordinador de trabajo en alturas
Cobertura del Programa de formación	$\frac{N° Trabajadores\ formado}{N° Objetivos\ planteado} x\ 100$	Anual	90%	Coordinador SG-SST
Cobertura de trabajadores certificados en trabajo seguro en alturas	$\frac{N° Trabajadores\ certificado}{N° Trabajadores\ a\ certific} x\ 100$	Anual	90%	Coordinador SG-SST

Evaluación de las acciones preventivas y correctivas	$\frac{N° Trabajadores\ certificado}{N° Trabajadores\ a\ certifica} x\ 100$	Semestral	90%	Coordinador SG-SST

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 1409 de 23 de Julio de 2012 de Minprotección
- Resolución 4272 del 2021 de Minprotección
- Resolución 0736 de 2009 de Minprotección
- Resolución 1486 de 2009 del SENA.
- OSHA, CFR, Par. 1910 y Par. 1926.
- Normas ISO 18001, ISO 9001, ISO 14001.

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Ingeniero Civil – LIS

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:	Fredy Saul Grimaldos Muralllas				**Nit**	X	**CC**	X	**CE**		**No**	**91290496-3**			
Centros de Trabajos	**SI**	x	**NO**		**Actividad Economica**		Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil							**Clase(s) de riesgo**	5
Dirección	Calle 147 #22-63				**Telefono**		3173420747		**Celular**		3107635816	**No Trabajadores**		5	
Correo Electronico	fredygrimaldos@gmail.com				**Ciudad**		Colombia		**Municipio**		Bucaramanga	**Departamento**		Santander	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Proceso	Zona / Lugar	Actividades	Tareas	Rutinario (SI o No)	Peligro		Efectos Posibles	Controles Existentes			Evaluación del Riesgo						valoración del Riesgo	Criterios para Establecer Controles								Medidas de Intervención				
					Descripción	Clasificación		Fuente	Medio	Individuo	Nivel de Deficiencia	Nivel de Exposición	Nivel de Probabilidad	Interpretación del Nivel de Probabilidad	Nivel de Consecuencia	Nivel de Riesgo (NR) e Interpretación	Interpretación del Nivel Riesgo (NR)	Aceptabilidad del Riesgo	No Personal Expuesto				Peor Consecuencia	Existencia Requisito Legal Específico Asociado (SI o NO)	Eliminación	Sustitución	Controles de Ingeniería	Controles Administrativos, Señalización, Advertencia	Equipos / Elementos de Protección Personal	
																			Intermitente	Ingenieros	Obreros	Generales	Total							
PUESTOS Y MUEBLES DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ MENESES- GAORI	VICHADA	**Construcción de la Estructura:** Cimentaciones: Excavación y construcción de zapatas, pilotes, losas de cimentación, etc. Estructura de hormigón armado:		SI	FISICO	Ruido de impacto, intermitente, o continuo	Lesiones auditivas, sordera	mantenimiento adecuado (lubricación), reemplazo de piezas raídosas.	Uso de señales de advertencia en áreas ruidosas Programación de tareas ruidosas en horarios con menos personal.	Equipos de Protección Personal (EPP) Protectores auditivos (tapones, orejeras)	2	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8	Muerte: Electrocución, exposición a temperaturas extremas (golpe de calor o hipotermia), exposición a radiación ionizante aguda. Discapacidades graves y permanentes: Sordera irreversible por ruido, síndrome de vibración mano-brazo severo, cegueira por radiación o lesiones oculares graves, amputaciones por atrapamientos o accidentes con maquinaria, enfermedades pulmonares crónicas por inhalación de partículas.	Resolución 1792 de 1990: Establece los valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido y los programas de conservación auditiva. Resolución 0627 de 2023: Actualiza los valores límites permisibles de exposición ocupacional al ruido.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Protectores auditivos tipo tapón, Protectores auditivos tipo orejera
				SI	FISICO	Iluminacion luz visible por exceso o deficiencia	Fatiga, Dolor de cabeza	mantenimiento de luminarias.	Ninguno	gafas de seguridad con filtros si es necesario.	2	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8		Resolución 2400 de 1979: Artículos 42 al 52 establecen los niveles mínimos de iluminación requeridos para diferentes tipos de tareas.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Gafas
				SI	FISICO	Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta, microondas, infrarrojas, radiofrecuencias, etc) Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)	Insolacion, agotamiento por calor, calambres por calor sarpullido por calor, sorrndencia, fatiga deshidratacion, dolor de cabeza	señalización de áreas de riesgo.	Mantenimiento y calibración de equipos	Dosimetría personal, equipos de protección personal especificos (gafas), capacitación	6	2	8	MEDIO	10	80	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8		Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Artículo 2.2.4.2.1.15 establece la obligación de implementar medidas para prevenir la exposición a radiaciones ionizantes.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Guantes , Gafas
				SI	FISICO	Vibracion (cuerpo entero segmentarial)	lesiones por vibraciones, Disminucion de la capacidad del agarre, disminucion de la sensacion y habilidad de las manos.	Mantenimiento adecuado	Ninguno	Guantes y calzado antivibratorios, limitación del tiempo de exposición, capacitación sobre el uso correcto de herramientas.	6	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE			5		5		NO	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Guantes, botas de seguridad
				SI	FISICO	Temperaturas extremas calor o frio	Aumento de la tension arterial, insolacion, Agotamiento, sincope,calambres, sarpullido por calor, alteraciones cardio vasculares, somnolencia, fatiga, deshidratacion, dolor de cabeza	Ninguno	suministro de bebidas frias/calientes	hidratación constante	2	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8		Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial): Artículos 63 al 77 establecen disposiciones sobre ventilación, temperatura y condiciones ambientales en los lugares de trabajo.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Guantes, botas de seguridad, ropa
				SI	BIOMECANICO	Postura prolongada, mantenida, forzada, antigravitacional	Fatiga muscular, dolor cronico (TME), problemas psicosociales (dolor cronico, ansiedad, depresion e irritabilidad). Trastornos Musculoesqueléticos (TME): Espalda (Lumbalgia , hernia discal, escoliosis o cifosis agravada Cuello: Cervicalgia (dolor de cuello), Síndrome de latigazo cervical ocupacional Hombros: Tendinitis del manguito rotador, Bursitis, Síndrome del pinzamiento subacromial, Mufleras y manos:Síndrome del túnel carpiano, Tendinitis de De Quervain Rodillas: Tendinitis rotuliana o cuadricipital, Bursitis prerrotuliana, Pies y tobillos: Fascitis plantar, Tendinitis de Aquiles	Diseño y Disposición Ergonómica del Puesto de Trabajo.	Planificar las tareas de manera que se alternen actividades con diferentes demandas físicas. Establecer métodos de trabajo que minimicen el riesgo biomecánico, como técnicas adecuadas para el levantamiento de cargas	Utilizar calzado que proporcione buen soporte y amortiguación,	6	3	8	MEDIO	20	160	II	NO ACEPTABLE, O ACEPTABLE CON CONTROL	1	1	5	1	8	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculo esquelético, fatiga,alteraciones del sistema vascular, alteraciones lumbales, dorsales, cervicales y sacras.	Resolución 2400 de 1979: Artículo 37 establece que los puestos de trabajo deben disponer de un espacio suficiente para que el personal realice sus tareas sentado siempre que sea posible y que los asientos sean cómodos y adecuados.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	
				SI	BIOMECANICO	Esfuerzo, movimiento repetitivo		Diseño Ergonómico de Herramientas:		CAPACITACION: reañar a los trabajadores cómo levantar y transportar cargas de forma segura, utilizando la fuerza de las piernas y manteniendo la espalda recta, posturas adecuadas para realizar diferentes tareas , identificar los signos y síntomas tempranos de lesiones musculoesqueléticas.	6	3	8	MEDIO	10	80	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculo esquelético, fatiga,alteraciones del sistema vascular.	Resolución 2400 de 1979: Artículo 37 establece que los puestos de trabajo deben disponer de un espacio suficiente para que el personal realice sus tareas sentado siempre que sea posible y que los asientos sean cómodos y adecuados.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Ninguno
				SI	BIOMECANICO	Manipulacion de cargas		Ayudas Mecánicas para la Manipulación de Cargas:		pausas cortas y frecuentes durante la jornada laboral	6	3	8	MEDIO	10	80	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculo esquelético, fatiga,alteraciones del sistema vascular.	Resolución 2400 de 1979: Artículos 39 y 40 establecen límites de peso para la manipulación manual de cargas.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	
				NO	QUIMICO	Liquidos (Nieblas y Rocios)	Inhalación de vapores, Contacto dérmico:ritación y dermatitis, Corrosión,Sensibilización alérgica,Absorción cutánea, ingestión, Contacto ocular,	Sustitución de sustancias peligrosas por alternativas menos riesgosas	almacenamiento seguro de productos químicos, señalización de peligros.	capacitación sobre hojas de seguridad (SDS) y procedimientos de manipulación segura, Equipos de protección personal (guantes, gafas, respiradores)	6	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8	Muerte: Intoxicación aguda por exposición a sustancias altamente tóxicas, quemaduras internas severas por ingestión de corrosivos, asfixia por inhalación de gases letales. Enfermedades crónicas e irreversibles: Cáncer (pulmón, piel, leucemia, etc.) por exposición a cancinógenos, enfermedades respiratorias crónicas (asma ocupacional, fibrosis pulmonar), enfermedades neurológicas (daño cerebral por neurotóxicos), infertilidad, sensibilización química múltiple.	Decreto 1072 de 2015: Capítulo VI del Título IV de la Parte 2 del Libro 2 establece disposiciones relativas a la prevención de riesgos por sustancias químicas peligrosas. Ley 55 de 1993 (Convenio 170 de la OIT): Ratifica el convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. Resolución 0773 de 2021: Adopta el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Proteccion respiratoria, gafas, guantes, Botas de seguridad
				SI	QUIMICO	Solidos(Polvos organicos, polvos inorganicos, fibras, humos metalicos , no metalicos y material particulado).	Inhalación/irritación de las vías respiratorias, Neumoconiosis, Alergias y sensibilización, Toxicidad sistémica, Cáncer. Contacto dérmico:Irritación y dermatitis,Corrosión, Sensibilización alérgica, Absorción cutánea, Ingestión, Contacto ocular,				6	2	4	BAJO	10	40	III	ACEPTABLE	1	1	5	1	8		Resolución 2400 de 1979: Artículos 133 al 149 establecen medidas para el control de polvos en los lugares de trabajo.	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	
				SI	PSICOSOCIAL	Caracteristicas del grupo social de trabajo relaciones , cohesion, calidad de interacciones, trabajo en equipo		Comunicación: Canales de comunicación abiertos y efectivos entre la dirección y los trabajadores.	Capacitación: Programas de capacitación en habilidades blandas, manejo del estrés y resolución de conflictos. Apoyo psicológico: Disponibilidad de servicios de apoyo o convenios con profesionales de la salud mental (si aplica). Mecanismos de prevención y atención del acoso laboral. Protocolos claros para reportar y abordar situaciones de acoso.	Planificación del trabajo: Distribución equitativa de tareas, establecimiento de horarios razonables.	2	1	2	BAJO	10	20	IV	ACEPTABLE	1	1	5	1	8	Problemas de salud mental severos: Depresión profunda, ansiedad crónica, ataques de pánico, trastorno de estrés postraumático (TEPT), e incluso ideación o intento de suicidio. Problemas de salud física graves: Enfermedades cardiovasculares, trastornos musculoesqueléticos crónicos, problemas gastrointestinales, debilitamiento del sistema inmunológico, entre otros. Estos problemas pueden surgir o agravarse debido al estrés crónico. Agotamiento extremo (Burnout): Un estado de agotamiento físico, emocional y mental que puede incapacitar a la persona para funcionar en su vida personal y profesional. Conductas adictivas: Desarrollo o exacerbación del consumo de alcohol, tabaco u otras drogas como una forma de afrontar el estrés. Deterioro de las relaciones personales: Aislamiento social, conflictos familiares, problemas de pareja debido a la irritabilidad, el estrés y la falta de energía.	Resolución 2646 de 2008: Establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial en las organizaciones. Decreto 1072 de 2015: Obliga a incluir la evaluación de los riesgos psicosociales en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	Ninguno
				SI	PSICOSOCIAL	Condiciones de la tarea carga mental , contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definicion de roles monotonia etc.	Fatiga, estrés, disminucion de la destreza y precision . Estados de ansiedad y/o depresion y transtornos del aparato digestivo.				2	1	2	BAJO	10	20	IV	ACEPTABLE	1	1	5	1	8			Solo si se requiere y aplica	Solo si se requiere y aplica	Brindar los recursos necesarios para los elementos de proteccion personal. Botiquin de primeros auxilios, extintor, Camilla, Capacitaciones, Inspecciones	Identificar los lugares que necesitan señalizacion y realizar procedimientos sobre los mas importantes.	

EJECUCION DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INM

ZONA DE CONSTRUCCION OBRA MARANDUA, DEPARTAMENTO DE
